**OFICIO MSPH-CM-ACUER-221-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 001-19 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 30 de abril de 2019, que versa:**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano

**Representantes de la comunidad:**

* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad

**Ausentes:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad

**CONSIDERANDO**

1. Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se envíe a la Comisión Especial del Plan Regulador el oficio MSPH-DDU-NI-011-2019, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Ing. Oscar Campos Garita, Lic. Miguel Cortés Sánchez y el Lic. Bernardo Porras López para su respectivo análisis.
2. Acuerdo municipal CM 179-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-19 celebrada el día 10 de abril de 2019, mediante el cual, se remite el oficio MSPH-DDU-NI-011-2019 a la Comisión Especial del Plan Regulador para lo que corresponda.
3. Que el Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario del Distrito de Rincón de Sabanilla, ha externado ante el Concejo Municipal, su iniciativa de presentar una propuesta de proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa con el objetivo que este gobierno local pueda vender los predios cedidos al municipio producto de fraccionamientos frente a calle pública que no han sido utilizados por la administración ni cedidas a otras entidades públicas.
4. Acta N° 01-19E de la reunión celebrada el día 30 de abril de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, remita un inventario de los predios cedidos al municipio producto de fraccionamientos frente a calle pública que no han sido utilizados por la administración ni cedidas a otras entidades públicas y que coordine con la sección de Valoración de Bienes Inmuebles para que se establezca el valor comercial de las propiedades previamente indicadas que se encuentran inscritas a nombre de esta Municipalidad. Lo anterior no mayor a un mes calendario.

 Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Santiago Baizán Hidalgo

 Regidor Propietario Director de Desarrollo y Control Urbano

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Fernando Corrales Barrantes

Sección de Planificación y Ord. Territorial Representante de la comunidad

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen e Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, remita un inventario de los predios cedidos al municipio producto de fraccionamientos frente a calle pública que no han sido utilizados por la administración ni cedidas a otras entidades públicas y que coordine con la sección de Valoración de Bienes Inmuebles para que se establezca el valor comercial de las propiedades previamente indicadas que se encuentran inscritas a nombre de esta Municipalidad. Lo anterior no mayor a un mes calendario.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 221-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-222-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 002-19 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 30 de abril de 2019, que versa:**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano

**Representantes de la comunidad:**

* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad

**Ausentes:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad

**CONSIDERANDO**

1. Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se envíe a la Comisión Especial del Plan Regulador el oficio MSPH-DDU-NI-011-2019, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Ing. Oscar Campos Garita, Lic. Miguel Cortés Sánchez y el Lic. Bernardo Porras López para su respectivo análisis.
2. Acuerdo municipal CM 179-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-19 celebrada el día 10 de abril de 2019, mediante el cual, se remite el oficio MSPH-DDU-NI-011-2019 a la Comisión Especial del Plan Regulador para lo que corresponda.
3. Que el señor Miguel Cortés argumenta que las municipalidades tienen dos opciones para adquirir terrenos. La primera es la compra directa a los propietarios, para lo cual puede acudir a la figura de la expropiación si no se llegara a un acuerdo con el propietario del terreno. La segunda, es la cesión de suelo a favor del municipio en aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.
4. Que la Municipalidad no cuenta con un fondo que le permita adquirir terrenos para diferentes motivos de interés público, ya sea la compra de terreno para ampliaciones de vías existentes, la concreción de continuidades viales, la construcción de parques, instalaciones deportivas y recreativas o equipamientos.
5. Que en el proceso de formulación del plan regulador se ha valorado la posibilidad de instaurar un fondo con el fin específico de llevar a cabo la compra de terrenos para calles (nuevas y ampliaciones), parques, instalaciones deportivas y recreativas o equipamientos.
6. Que se ha valorado como fuente de financiamiento, destinar un porcentaje de los ingresos por concepto de permisos de construcción y patentes, las contribuciones especiales que pueda recibir la municipalidad en amparo del Código Municipal y la cesión de derechos adicionales de construcción que pueda hacer el municipio a desarrolladores a cambio del dinero que pueda ingresar a este fondo.
7. Que no existe claridad normativa y procedimental para disponer de estas fuentes de financiamiento, por lo que es necesario solicitarle al señor asesor legal del Concejo Municipal su criterio al respecto.
8. Acta N° 01-19E de la reunión celebrada el día 30 de abril de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal, remita su criterio profesional sobre las siguientes consultas:
2. ¿Si es posible transformar una urbanización al régimen de propiedad en condominio en los siguientes escenarios: cuando se cuenta con la licencia de construcción y la misma no está en ejecución; y cuando la licencia está en ejecución y aún no se han recibido las obras por parte del Concejo Municipal?
3. ¿Si es posible, en aplicación del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, solicitar una continuidad vial cuando la municipalidad cuenta con un estudio técnico que indique que las mismas forman parte fundamental de una propuesta de mejoras viales? ¿Quién debe avalar los estudios que justifiquen dichas continuidades?
4. ¿Es posible transformar una urbanización en condominio, y eliminar la obligación de ceder área publica (calles, áreas verdes y facilidades comunales), conforme a las disposiciones del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, cuando ya se le ha otorgado el permiso de construcción a la urbanización y éste se encuentra en estado de ejecución, habiendo iniciado el desarrollador los movimientos de tierra y labores propias de la habilitación urbana?
5. ¿Qué relevancia jurídica o aplicabilidad tiene el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Permisos de Construcción (Decreto 36550-MP-MIVAH-S-MEIC), para determinar la posibilidad de transformar una urbanización a condominio y eliminar la cesión de área pública indicada en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana?
6. ¿En caso de que la respuesta a la anterior consulta sea negativa, cuáles serían las acciones que debería realizar la municipalidad para subsanar la eventual autorización ilegal de una transformación de urbanización a condominio, que haya eliminado la cesión de área publica?
7. ¿Es viable otorgar un permiso de construcción para un condominio, en el cual se incumplen las disposiciones y condiciones establecidas en el certificado de uso de suelo? ¿Es posible emitir en la actualidad un nuevo uso de suelo que “derogue tácitamente” un uso de suelo anterior, sin que conste de forma expresa la anulación del primer uso de suelo?
8. ¿De conformidad con lo indicado por la Procuraduría en los criterios C-05-2019 del pasado 9 de enero del 2019 y C-022-2019 del pasado 25 de enero del 2019, en relación con el voto 9565-2017 de la Sala Constitucional, cual es el procedimiento para anular los certificados de usos de suelo en la actualidad por parte de las municipalidades?
9. ¿En cuáles casos una continuidad vial debe ser pagada por la Municipalidad?
10. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, se pronuncie sobre que otras fuentes de financiamiento se podrían destinar para el fondo de compra de terrenos y como sería el proceso.

 Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Santiago Baizán Hidalgo

 Regidor Propietario Director de Control y Desarrollo Urbano

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Fernando Corrales Barrantes

Sección de Planificación y Ord. Territorial Representante de la comunidad

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicho dictamen y solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal, remita su criterio profesional sobre las siguientes consultas:
2. ¿Si es posible transformar una urbanización al régimen de propiedad en condominio en los siguientes escenarios: cuando se cuenta con la licencia de construcción y la misma no está en ejecución; y cuando la licencia está en ejecución y aún no se han recibido las obras por parte del Concejo Municipal?
3. ¿Si es posible, en aplicación del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, solicitar una continuidad vial cuando la municipalidad cuenta con un estudio técnico que indique que las mismas forman parte fundamental de una propuesta de mejoras viales? ¿Quién debe avalar los estudios que justifiquen dichas continuidades?
4. ¿Es posible transformar una urbanización en condominio, y eliminar la obligación de ceder área publica (calles, áreas verdes y facilidades comunales), conforme a las disposiciones del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, cuando ya se le ha otorgado el permiso de construcción a la urbanización y éste se encuentra en estado de ejecución, habiendo iniciado el desarrollador los movimientos de tierra y labores propias de la habilitación urbana?
5. ¿Qué relevancia jurídica o aplicabilidad tiene el Reglamento para el Trámite de Revisión de los Permisos de Construcción (Decreto 36550-MP-MIVAH-S-MEIC), para determinar la posibilidad de transformar una urbanización a condominio y eliminar la cesión de área pública indicada en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana?
6. ¿En caso de que la respuesta a la anterior consulta sea negativa, cuáles serían las acciones que debería realizar la municipalidad para subsanar la eventual autorización ilegal de una transformación de urbanización a condominio, que haya eliminado la cesión de área publica?
7. ¿Es viable otorgar un permiso de construcción para un condominio, en el cual se incumplen las disposiciones y condiciones establecidas en el certificado de uso de suelo? ¿Es posible emitir en la actualidad un nuevo uso de suelo que “derogue tácitamente” un uso de suelo anterior, sin que conste de forma expresa la anulación del primer uso de suelo?
8. ¿De conformidad con lo indicado por la Procuraduría en los criterios C-05-2019 del pasado 9 de enero del 2019 y C-022-2019 del pasado 25 de enero del 2019, en relación con el voto 9565-2017 de la Sala Constitucional, cual es el procedimiento para anular los certificados de usos de suelo en la actualidad por parte de las municipalidades?
9. ¿En cuáles casos una continuidad vial debe ser pagada por la Municipalidad?
10. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, se pronuncie sobre que otras fuentes de financiamiento se podrían destinar para el fondo de compra de terrenos y como sería el proceso.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 222-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-223-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud realizada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario para que se le brinde un permiso para retirarse de la sesion de esta noche ya que debe asistir a una reunion con los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar para abordar temas relacionados con el funcionmiento del gimnasio de dicho centro educativo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y brindar la autorización para que el señor Granda Monge se retire de la sesión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 223-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-224-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por Johan Granda Monge, Sindico Propietario del primer Distrito y acogida por los regidores propietarios de la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

**Considerando:**

1. La sociedad Dinoworld Extreme presenta a la Administración Municipal el proyecto de abrir un parque temático lleno de dinosaurios en nuestro cantón, específicamente en Zona Cinco.
2. El proyecto es presentado en reunión del jueves 2 de mayo 2019, donde se contó con miembros del Concejo Municipal.
3. El proyecto consiste en un parque lleno de dinosaurios, un arenero gigante y experiencias de aventura, con escenografía jurásica, donde se eduque a los visitantes los valores del amor, respeto, gratitud y honradez. Educar a favor de las personas con discapacidad y en riesgo social. Esto se logra a través de pantallas que contienen caricaturas de dinosaurios, dando el ejemplo de los diferentes valores y a través de las actividades que los niños realizan en el espacio, que combinan el esparcimiento con la parte lúdica.
4. Lograr que el 95% de la fuerza laboral que se va contratar para la actividad sean personas con discapacidad Y EL OTRO 5% en riesgo social del cantón de San Pablo de Heredia.
5. La actividad está diseñada para ser 100% inclusiva y accesible para personas con discapacidad.
6. El parque estará ubicado en el Centro Comercial Zona 5 en San Pablo de Heredia.
7. El proyecto es novedoso y no se ha desarrollado una actividad con estas características, siendo que se quiere impactar y dinamizar la comunidad de San Pablo de Heredia.
8. El proyecto tiene como principal pilar la educación, por lo que la participación de centros educativos públicas del cantón es fundamental, esto a través de giras estudiantiles totalmente gratuitas, previa coordinación con la Municipalidad.

**Por lo tanto mociono para:**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal del cantón de San Pablo declarar el proyecto Dinoworld Extreme de interés cantonal bajo la argumentación de los puntos citados en los considerandos anteriores.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y declarar de interés cantonal el proyecto denominado Dino World Extreme, bajo la argumentación de los puntos citados en los considerandos anteriores.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 224-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-225-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se brinde un espacio seguidamente a la Alcaldía Municipal para que por medio del Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional y el Sr. Oscar Campos Garita, Sección de infraestructura pública, se presente la Modificación al Presupuesto N° 03-19 y abordaje de situación en calle pública por el cementerio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de dichos temas.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 225-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-226-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0319-2019, de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite Modificación al Presupuesto N° 03-2019 por un monto de ¢53.144.419.82 ( cincuenta y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 82/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicha modificación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 226-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-227-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0319-2019, de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite Modificación al Presupuesto N° 03-2019 por un monto de ¢53.144.419.82 ( cincuenta y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 82/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 03-2019 por un monto de ¢55.144.419.82 (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 82/100), tal y como la presentó la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 227-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-228-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le solicite a la Administración Municipal, brinde respuesta a lo requerido mediante el oficio MSPH-CM-CAJ-001-2019 a la Administración Municipal, por parte del Sr. Julio César Benavides, donde se le solicitó información sobre el estado del expediente N° 08-00656-1027-CA relacionado con proceso de lotes en el María Auxiliadora.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal brinde respuesta a lo requerido mediante el oficio de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 228-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-229-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción interpuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se ratifique a la Administración Municipal lo requerido mediante el oficio MSPH-PCM-JFMV-009-2019, sobre la actualización de actas y acuerdos municipales en la página web de la municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal atienda lo requerido mediante el oficio de marras, en un plazo no mayor a un mes calendario.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 229-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-230-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-DU-PT-NI-021-2019, de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, donde indica que como parte de la elaboración de la propuesta del Plan Regulador de San Pablo de Heredia, se debe llevar a cabo una consultoría para realizar conteos de tránsito en diferentes puntos del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Autorizar a la Alcaldía Municipal recibir la donación de la consultoría equivalente a un monto de ¢18.000.000.00 millones de colones por parte de la empresa denominada Consultores Viales Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos diez.
2. Instruir a la Administración Municipal para que por medio del Departamento de Asesoría Legal, coordine con el consultor la elaboración de los documentos legales necesarios para formalizar dicho acto.

**ACUERDO UNÁNIME N° 230-19 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 20-19 CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-231-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPSN-OFI-1264-2019, recibido vía correo el día 29 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Silvia Jiménez Jiménez, Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 21.120 “ Reforma del artículo 90 BIS de la Ley N° 7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N° 3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 231-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Silvia Jiménez Jiménez, Área de Comisiones Legislativas VII

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-232-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-076-2019, de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-EX039-2019 de la Dirección de Desarrollo Urbano, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-196-19, con relación a denuncia por construcción de balcón en el sector del María Auxiliadora.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-196-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 232-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-233-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 0613-2019-CIT, recibido vía correo el día 25 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CFIA), donde solicita información para base de datos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinda la respuesta que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 233-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, CFIA

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-234-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señora
Rebeca Cambronero, Coordinadora

Home Watch CareGivers

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo electrónico recibido el día 30 de abril de 2019, remitido por la Sra. Rebeca Cambronero, Coordinadora de Servicios, empresa Home Watch Care Givers, solicitando audiencia para presentar proyecto de servicios de atención a personas vulnerables y población adulta mayor.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 10 de julio de 2019 a las 7:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir en audiencia a la Sra. Rebeca Cambronero, Coordinadora de Servicios

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 234-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-235-19**

San Pablo de Heredia, 08 de mayo de 2019

Señor

Ing. Abel Jiménez Barboza, Encargado

Proyecto Par Vial

Constructora MECO

Pte.

Señor

Eduardo Brenes Mata, ViceMinistro de Trasnsportes y Seguridad Vial

Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 19-19 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se solicite a la empresa Constructora MECO y al ViceMinisterio de Transportes, su colaboración para mitigar problemas que se presentan en el sector donde se está desarrollando el proyecto que forma parte del Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la empresa Constructora MECO y al Viceministerio de Transportes, su colaboración para que el camión cisterna lleve a cabo el riego de agua con una mayor frecuencia en el sector donde se está desarrollando el proyecto que forma parte del Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 235-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-236-19**

San Pablo de Heredia, 09 de mayo de 2019

Señor

Franklin Corella Vargas, Director Ejecutivo

Direccion Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-19E CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Exposicion realizada en Sesión Extraordinaria N° 08-19 E celebrada el día 08 de mayo de 2019, donde se llevó a cabo la presentación del proyecto de construcción del Centro de Acopio de Residuos Valorizables en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Exposición realizada por parte del Sr. Franklin Corella Vargas, Director Ejecutivo, DINADECO con relación al programa denominado Ecomunidades.
3. Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 153 del dia 09 de agosto de 2010.
4. Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 12 que se refiere a la producción y consumo responsables.
5. La Gestión de Residuos sólidos valorizables debe realizarse con un modelo sistémico nacional que opere por niveles y que fomente la cooperación y el trabajo cooperativo de todos los actores involucrados, entiéndase ciudadanía, grupos organizados comunales, Gobierno Local y Gobierno Central.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Declarar de interés cantonal el proyecto denominado Ecomunidades el cual es impulsado por la Direccion Nacional de Desarrollo de la Comunidad ( DINADECO)

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 236-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Asociación de Desarrollo Especifica del Centro de Acopio de materiales reciclables de San Pablo de Heredia.

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-237-19**

San Pablo de Heredia, 15 de mayo de 2019

Señora

Jenny Ramírez Peñaranda, Presidenta

Asociación de Desarrollo Integral de la Puebla

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 20-19 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se brinde audiencia en la próxima sesión extraordinaria a celebrarse el próximo miércoles 22 de mayo de 2019 a las 7:15pm a los vecinos del sector de la Puebla.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria a los vecinos del sector de la Puebla, para el miércoles 22 de mayo de 2019 a las 7:15pm en la Sala de sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de abordar situaciones que aquejan por el desarrollo del proyecto denominado Par Vial de San Pablo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 237-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-238-19**

San Pablo de Heredia, 15 de mayo de 2019

Señor

Johan granda Monge, Síndico Propietario

Concejo Distrito San Pablo Centro

Pte.

Señor

Rafael Angel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

Segundo Distrito, Rincon de Sabanilla

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 20-19 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CM-54-2019, recibido vía correo el día 08 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Gerardo Ramírez Céspedes, Ministerio de Planificación y Política Económica, Sra. Cinthya Rodríguez Quesada, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Sra. Enid Leiva Badilla, Ministerio de la Presidencia y el Sr. Gilberth Jiménez, Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde remiten monto de las partidas específicas correspondiente al año 2020.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir copia de dicho oficio a los Síndicos Propietarios de los dos Distritos de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 238-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-239-19**

San Pablo de Heredia, 15 de mayo de 2019

Señores

Concejo Municipal de San Pablo Heredia

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Señores

Asociación de Desarrollo Integral de las Pastoras

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 20-19 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio UENEEYAP-171-2019, recibido el día 08 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. José Francisco Hidalgo Moreira, Dirección, Negocio Energía Eléctrica y Alumbrado Público, ESPH S.A., donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-220-19 con relación a solicitud de información sobre el avance del proyecto Modernización de Alumbrado Público en áreas externas del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-220-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.
2. Remitir copia de dicho oficio a la Asociación de Desarrollo Integral de las Pastoras para su conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 239-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-240-19**

San Pablo de Heredia, 15 de mayo de 2019

Señor

Enrique Delgado Castillo, Presidente

Fundación Enriquecimiento ambiental versus soporte a entes de seguridad de Costa Rica.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 20-19 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio FUNDAMSE-N° 003-2019, recibido el día 07 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Enrique Delgado Castillo, Presidente, Fundación Enriquecimiento ambiental versus soporte a entes de seguridad de Costa Rica, donde solicita se nombre a la persona representante por parte de la Municipalidad ante dicha fundación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar a la Srta. Silvia Rosales Quirós, cédula de identidad N° 1-1530-0574, vecina del cantón, como representante de la municipalidad de San Pablo de Heredia ante dicha Fundación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 240-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-241-19**

San Pablo de Heredia, 15 de mayo de 2019

Señor

Enrique Delgado Castillo, Presidente

Fundación Enriquecimiento ambiental versus soporte a entes de seguridad de Costa Rica.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 20-19 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio FUNDAMSE-N° 003-2019, recibido el día 07 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Enrique Delgado Castillo, Presidente, Fundación Enriquecimiento ambiental versus soporte a entes de seguridad de Costa Rica, donde solicita se nombre a la persona representante por parte de la Municipalidad ante dicha fundación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 28 de agosto de 2019 a las 6:15pm al Sr. Enrique Delgado, Presidente, FUNDAMSE para conocer acerca de los diferentes proyectos que posee dicha fundación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 241-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-242-19**

San Pablo de Heredia, 15 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 20-19 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 03 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Sandra Arias Vargas, Presidenta, Asociación de Desarrollo Especifica Urbanización Nueva Jerusalén, donde solicita información al departamento de Policía Municipal sobre instalación de cámaras de vigilancia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda y brinde respuesta a la suscrita.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 242-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Sandra Arias Vargas, Presidenta, Asociacion Nueva Jerusalen

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-243-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i.,

Sala de Comisiones V, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-010-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Analizar del expediente N°20.865 “Ley marco para la regulación del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio ECO-1157-2019, recibido vía correo el día 04 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Sala de Comisiones V, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Proyecto Ley Marco para la regularización del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales, Expediente N° 20.865.
2. Acuerdo municipal CM 190-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-19 celebrada el día 10 de abril de 2019, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N°05-19 de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Declararse a favor del expediente N°20.865 “Ley marco para la regulación del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales”.
2. Instruir a la Administración Municipal para que en caso que dicho expediente sea aprobado por la Asamblea Legislativa, se tome en cuenta lo indicado en el transitorio N° II, que versa de la siguiente manera:

*“La contribución especial establecida en el inciso b de artículo 8 será obligatoria a partir de que la municipalidad correspondiente haya puesto en función el mecanismo de cobro, mientras tanto, la actividad del hospedaje no tradicional regulado en la presente ley puede operar sin cumplir esta obligación.”*

 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

1. Declararse a favor del expediente N°20.865 “Ley marco para la regulación del hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales”.
2. Instruir a la Administración Municipal para que en caso que dicho expediente sea aprobado por la Asamblea Legislativa, se tome en cuenta lo indicado en el transitorio N° II, que versa de la siguiente manera:

*“La contribución especial establecida en el inciso b de artículo 8 será obligatoria a partir de que la municipalidad correspondiente haya puesto en función el mecanismo de cobro, mientras tanto, la actividad del hospedaje no tradicional regulado en la presente ley puede operar sin cumplir esta obligación.”*

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 243-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-244-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señora

Sra. Silvia Jiménez Jiménez, Área

Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-011-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Analizar del expediente N° 21.120 “Reforma de los artículos 90 bis de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N° 3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPSN-OFI-1264-2019, recibido vía correo el día 29 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Silvia Jiménez Jiménez, Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 21.120 “ Reforma del artículo 90 BIS de la Ley N° 7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N° 3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos.”
2. Acuerdo municipal CM 231-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 19-19 celebrada el día 06 de mayo de 2019, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N°05-19 de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 21.120 “Reforma de los artículos 90 bis de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N° 3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de vienes físicos”.

 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y Declararse a favor del expediente N° 21.120 “Reforma de los artículos 90 bis de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N° 3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de vienes físicos”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 244-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-245-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-012-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Solicitud de convenio para la administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén.

**CONSIDERANDOS**

1. Nota recibida el día 10 de abril de 2019, suscrita por la Sra. Sandra Vargas Arias, Presidenta, Asociación de Desarrollo Especifica. Urbanización Nueva Jerusalén, donde solicita se lleve a cabo un convenio para la administración de las áreas públicas de dicha comunidad.
2. Acuerdo municipal CM 217-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 18-19 celebrada el día 29 de abril de 2019, mediante el cual se remite la nota citada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N°05-19 de la reunión celebrada el día 14 de mayo de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se formule una propuesta de convenio para la administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén y posteriormente sea remitido a este Concejo Municipal para el trámite que corresponda

 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se formule una propuesta de convenio para la administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén y posteriormente sea remitido a este Concejo Municipal para el trámite que corresponda

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 245-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-246-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 189-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-19 celebrada el día 10 de abril de 2019, donde mediante moción presentada por el Síndico Rafael Ángel Vindas Cubillo y acogida por los regidores propietarios José Fernando Méndez Vindas y Julio Benavides Espinoza, se le solicita a la Administración Municipal realizar las gestiones necesarias para recuperar el terreno con folio real N° 4-130587-000 y número de plano H-0956163-2004.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 189-19, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor diez días hábiles

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 246-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-247-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-96-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10-19 celebrada el día 04 de marzo de 2019, donde se aprueba el Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia y se instruye a la Administración Municipal para que proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 108 del día 15 de Mayo de 2019 donde se publicó dicho reglamento.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-96-19 ya que mediante la publicación respectiva se da cumplimiento al mismo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 247-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-248-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-228-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20-18 celebrada el día 14 de mayo de 2018, donde se instruye a la Administración Municipal para que se gestione el traslado de todo el registro fotográfico del antiguo salón de sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, a las actuales instalaciones del Concejo Municipal además de ser necesario se realice la homogenización de la marquetería de los cuadros que han estado en custodia de la Administración Municipal.
2. Acuerdo Municipal CM-393-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 29-18 celebrada el día 16 de julio de 2018 donde se procede a ratificar el acuerdo antes mencionado.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido parcialmente el acuerdo municipal CM-228-18 y CM-393-18 ya que se da cumpliendo únicamente a la primera solicitud de los mismos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 248-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-249-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se convoque a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 27 de mayo del corriente para el abordaje de temas de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna a la sesión ordinaria a celebrarse el lunes 27 de mayo de 2019 a las 6:15pm con el objetivo de conocer las observaciones realizadas al Reglamento de Funcionamiento de dicho departamento y brindar seguimiento a los acuerdos pendientes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 249-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-250-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que la Administración Municipal informe a este Concejo Municipal sobre el seguimiento brindado al acuerdo CM-474-18 con relación a nota recibida vía correo el día 31 de agosto de 2018, suscrita por el Sr. Daniel Vásquez Valverde, Asociación de Vecinos Rincón del Valle, donde externa situación por la falta de tapas de alcantarillado por dicho sector, lo anterior con base a correo recibido el día 20 de mayo del corriente, donde el suscrito indica que no ha recibido respuesta sobre el asunto de marras.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal brinde un informe a este Concejo Municipal sobre lo citado en el considerando anteriormente mencionado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 250-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Daniel Vasquez Valverde

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-251-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-233-19, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19-19 celebrada el día 06 de mayo de 2019, donde se remite a la Administración Municipal el oficio 0613-2019-CIT, recibido vía correo el día 25 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CFIA), donde solicita información para base de datos.
2. Oficio N° MSPH-AM-NI-095-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindando respuesta sobre el acuerdo CM 233-19, referente a una información que estaba solicitando el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo CM 233-19, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 251-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-252-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-215-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N°18-19 celebrada el día 29 de abril de 2019, donde se remite a la Administración Municipal el oficio N° 04565-2019-DHR-GA, recibida vía correo el día 22 de abril de 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, donde se refiere a denuncia interpuesta por la Sra. Ana Leticia Díaz Gómez, relacionado con construcción de acera por su lugar de residencia.
2. Oficio N° MSPH-AM-NI-096-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindando respuesta sobre el acuerdo CM 215-19, relacionado con denuncia interpuesta por la Sra. Ana Leticia Díaz Gómez, ante la Defensoría de Habitantes, con respecto a la construcción de un acera en el sector de Rincón de Ricardo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo CM 215-19, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 252-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-253-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Sociales

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, presentado por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho convenio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y se pronuncie según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 253-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-254-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° MSPH-AM-NI-097-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el “Convenio de Administración y Aporte Económico entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Escuela de Artes de San Pablo de Heredia”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicho convenio.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 254-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor

1. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

Razona su voto negativo:

Considera que no se tuvo el tiempo necesario para estudiar el contenido del convenio.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-255-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que en el Convenio de Administración y Aporte Económico entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Escuela de Artes de San Pablo de Heredia, se agregue que los estados de cuenta deben ser auditados por un Contador Público Autorizado y que la Asociación debe rendir un informe de cuentas ante el Concejo Municipal, esto un mes después de que fue presentado a la Administración Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Agregar dichas observaciones al convenio mencionado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 255-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-256-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° MSPH-AM-NI-097-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el “Convenio de Administración y Aporte Económico entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Escuela de Artes de San Pablo de Heredia”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar el Convenio de Administración y Aporte Económico entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Escuela de Artes de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y APORTE ECONÓMICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y ASOCIACIÓN ESCUELA DE ARTES DE SAN PABLO DE HEREDIA**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA,** de conformidad con Resolución N.° 1197-M-2018.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el cinco de marzo del 2018, al treinta de abril del dos mil veinte, quien fue juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°10-18 celebrada el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACION ESCUELA DE ARTES SAN PABLO DE HEREDIA,** inscrita en el Registro Nacional, en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula jurídica: 3-002-780122, representada por su Presidente **DAMARIS GAMBOA HERNÁNDEZ,** portadora de la cédula de identidad N° 1-418-720, vecina de Heredia, San Pablo, costado este de la Iglesia Nueva, con facultades de representante judicial y extrajudicial, en adelante denominado la **ASOCIACION**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

**CONSIDERANDO:**

1. Que los fines de la **ASOCIACION** consisten en: planificar y desarrollar proyectos en San Pablo de Heredia que le permitan al Cantón proyectarse artística, cultural y socialmente, representar y defender los derechos artísticos, culturales y sociales del Cantón por medio de sus asociados, promover los valores cívicos del Cantón, salvaguardar el patrimonio cultural de San Pablo, impulsar cursos de educación preventiva para el beneficio comunal, cooperar en la democracia y en lo humanitario.
2. Que el **CÓDIGO MUNICIPAL**, Ley número 7794, artículo 71, autoriza a las Municipalidades a subvencionar centros de educación pública beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo.
3. Que la **LEY 218 Y REFORMA DE LEY 6020** determina que para su funcionamiento, las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines".
4. Que el **REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, Capítulo III denominado: de las subvenciones a Centros Educativos Públicos y a Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social; dispone que el gobierno local puede asistir a través de transferencias en efectivo u otros recursos a centros educativos del cantón y organizaciones de beneficencia o servicios social.
5. El Centro Cultural se basa en las políticas culturales que se constituyen en un importante y decisivo instrumento de convivencia de canalización de iniciativas y actividades ciudadanas, para fomentar la participación activa y democrática de las personas y colectivos que promuevan procesos sociales de construcción de identidad. Aunado a ello; el objetivo central de la política cultural cantonal es valorizar y fortalecer la producción del campo artístico como modo de conocimiento, creación y producción, que articula la creación con procesos de investigación, formación, circulación y apropiación de un marco de pluralismo, inclusión y dialogo cultural.
	1. Que para efectos del presente convenio se entiende que tanto **LA ESCUELA DE ARTES**, como **EL CENTRO CULTURAL**, son dependencias municipales.

**POR TANTO CONVENIMOS:**

1. **SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES SAN PABLO DE HEREDIA**

**PRIMERA.** La **ESCUELA DE ARTES** ubicada al costado norte del Centro Cultural será administrada en lo que concierne a *infraestructura, mantenimiento y seguridad* por la persona que ostente el cargo de Administrador (a) del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.

**SEGUNDA.** Las edificaciones en las cuales se desarrolla **LA ESCUELA DE ARTES** son propiedad de la **MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA.** Las lecciones o actividades que propicia la **ESCUELA DE ARTES SAN PABLO DE HEREDIA** deberán llevarse a cabo en las edificaciones que colindan con el Centro Cultural de San Pablo de Heredia *(consta de 2 baterías de baño. 5 cubículos, 1 área administrativa y 1 aula grande/auditorio).*

**CUARTA.** La **ESCUELA DE ARTES SAN PABLO DE HEREDIA** deberá contar con una Junta Directiva Interna que velará por la atención de las necesidades diarias que ésta gestione, además cada acuerdo adoptado debe trasladarse de forma constante al Administrador (a) del Centro Cultural.

Ambas autoridades deberán ejecutar acciones de forma conjunta velando siempre por el correcto manejo de activos, realización de acciones y actividades en pro de la cultura pableña.

**QUINTA.** La persona que ostente el cargo de Administrador (a) del Centro Cultural, quien representará a la **MUNICIPALIDAD** deberá fiscalizar las acciones que ejecute la **ASOCIACIÓN**.

**SEXTA.** La persona que ostente el cargo de Administrador (a) del Centro Cultural no formará parte de la toma de decisiones que realice la Junta Directiva.

**SÉTIMA.** La **ASOCIACIÓN** deberá designar a uno (a) de sus asociados como participe activo y miembro de la Comisión Institucional de Cultura.

1. **SOBRE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN ACTIVIDADES OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD**

**OCTAVA.** Deberá **LA ASOCIACIÓN** garantizar la participación íntegra y permanente de los grupos musicales, coros, banda municipal, artistas y otras presentaciones que allí se imparten y ejecutan, en todas las actividades municipales que planee y atienda la **MUNICIPALIDAD**. En toda que actividad que **LA MUNICIPALIDAD** requiera participación artística deberá coordinarse de previo con **LA ASOCIACIÓN**, ello para efectos de garantizar la disponibilidad de los artistas.

**NOVENA.** La Banda Municipal será resorte de la **ASOCIACIÓN.** Deberá **LA ASOCIACIÓN** proponer y aplicar las políticas internas de funcionamiento, desarrollo y estructura de la Banda Municipal. Dichas políticas deberán ser previamente revisadas y avaladas por **LA MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMA.** La **ASOCIACIÓN** deberá velar por la custodia, cuido y administración de todos los instrumentos municipales y demás activos de la **ESCUELA DE ARTES**.

En caso de rescisión del presente convenio, la **ASOCIACIÓN** se compromete a entregar en perfecto estado *(considerar posible depreciación en cuanto al uso)* a la **MUNICIPALIDAD** todos los instrumentos y activos municipales que hayan sido adquiridos con el aporte económico municipal.

1. **SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA ASOCIACIÓN**

**DÉCIMO PRIMERA.** La **MUNICIPALIDAD** con cargo a su presupuesto ordinario reservará anualmente la suma aproximada de veinte millones de colones (₡ 20.000.000,00), para transferir a la **ASOCIACION**, cédula jurídica N° 3-002-780122, para que lo utilice de forma exclusiva en la subvención de proyectos y actividades que buscan el bienestar de la población y la consecución de acciones musicales.

**DÉCIMO SEGUNDA**. El aporte financiero que traslade la **MUNICIPALIDAD** a la **ASOCIACIÓN** se ajustará cada año según la capacidad económica de la **MUNICIPALIDAD** y según las necesidades de la **ESCUELA DE ARTES**.

**DÉCIMO TERCERA.** Los recursos municipales girados deben ser ejecutados por la **ASOCIACIÓN** bajo el estricto apego al Bloque de Legalidad vigente y siendo ésta *(La Asociación)* la responsable de llevar a cabo los debidos procesos de contratación para la adquisición de servicios y bienes, eximiendo a la **MUNICIPALIDAD** de todo tipo de trámite y responsabilidad en caso de incurrirse en actos erróneos.

**DÉCIMO CUARTA.** La **ASOCIACION** se compromete a que los fondos que **LA MUNICIPALIDAD** le transfiera, sean única y exclusivamente para utilizar en el destino dicho.

**DÉCIMO QUINTA.** La **ASOCIACION** se compromete a ejecutar totalmente los recursos económicos aquí estipulados, durante el periodo fiscal en curso.

Por tanto; los recursos que no hayan sido ejecutados una vez finalizado el año, obligatoriamente serán reintegrados por la **ASOCIACION** a **LA MUNICIPALIDAD**; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año.

**DÉCIMO SEXTA.** La **ASOCIACION** se compromete a presentar ante la **MUNICIPALIDAD** y en la segunda quincena del mes de enero de cada año; el Plan Anual Operativo.

**DÉCIMO SÉTIMA**. La **ASOCIACIÓN** adquiere el compromiso de realizar informes anuales sobre el uso de fondos que deberán ser remitidos ante la **MUNICIPALIDAD** a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. Finalmente deberá realizar una presentación de informe de labores ante el Concejo Municipal, esto un mes después de la presentación de dichos informes a la Administración Municipal.

**DÉCIMO OCTAVA**. Los informes anuales deberán referirse a la ejecución de los fondos municipales, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo.

**DÉCIMO NOVENA**. La **ASOCIACION** deberá llevar un expediente del aporte económico municipal (*que deberá contener: facturas proforma, facturas canceladas, débitos, estados de cuenta auditados por un Contador Público Autorizado y otros documentos que comprueben el uso del recurso asignado*), el cual mantendrá actualizado, foliado en estricto orden cronológico y accesible para la **MUNICIPALIDAD** en todo momento.

1. **ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**

**VIGÉSIMA.** Es plena responsabilidad de que la **ASOCIACIÓN** a través de la Junta Directiva reciba los fondos transferidos, administre, ejecute y ordene todos los procesos que conlleven la inversión de esos dineros.

**VIGÉSIMA PRIMERA**. En toda contratación administrativa que realice la **ASOCIACIÓN** se libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD**.

*Por ejemplo; contrataciones de profesores son única y exclusivamente resorte de la* ***ASOCIACIÓN*** *y no así se desenlaza una relación obrero patronal para con la* **MUNICIPALIDAD***.*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La **ASOCIACION** recibirá sus notificaciones Heredia, San Pablo, costado este de la Iglesia Nueva.

La **MUNICIPALIDAD** señala como lugar para notificaciones la oficina de la Alcaldía Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio municipal principal.

**VIGÉSIMO TERCERA.** En razón de que anualmente los montos a transferir son variables, el presente convenio en cuanto a cantidades económicas es inestimable.

**VIGÉSIMO CUARTA**. La vigencia de este convenio es por cinco años a partir de su firma. Una vez llegado el plazo de finalización del contrato, este podrá ser prorrogado por cinco años más en condiciones a definir de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante acuerdo expreso entre las mismas.

**VIGÉSIMO QUINTA.** Será causal de rescisión el no cumplimiento de las cláusulas dispuestas en este convenio, así como todas aquellas acciones que sean contrarias a la normativa vigente.

Estando de acuerdo las partes, firmamos al ser las nueve horas del veinte de mayo del dos mil diecinueve. **ES TODO.**

**Sra. Damaris Gamboa Hernández**

**Presidente, Asociación Escuela de Artes de San Pablo de Heredia**

**Lic. Bernardo Porras López**

**Alcalde Municipal**

**Municipalidad de San Pablo de Heredia**

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 256-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor

1. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

Razona su voto negativo:

Considera que no se tuvo el tiempo necesario para estudiar el contenido del convenio.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-257-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° MSPH-PCP-INT-0519-022-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el Plan-Presupuesto Extraordinario N° 1-2019, por la suma de ¢602.072.189,52 (seiscientos dos millones setenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 52/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y se pronuncie en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 257-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-258-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° MSPH-AM-NI-098-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el “Convenio Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informarles entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de San Pablo de Heredia”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 258-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-259-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director

Área de Salud de San Pablo-San Isidro

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Que tanto la Alcaldía Municipal como los miembros de este Concejo Municipal, han externado su inconformidad en cuanto a la atención que ha dado el Ministerio de Salud, a la problemática de aguas negras que se esta presentando en el sector de La Puebla.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar al Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director, a la sesión extraordinaria a celebrarse el día miércoles 22 de mayo del 2019, a las 7:10 pm, en el salón de sesiones del Concejo Municipal, para que se refiera sobre dicho tema.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 259-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-260-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director

Área de Salud de San Pablo-San Isidro

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Que este Concejo Municipal ha recibido constantemente quejas por parte de los vecinos, en cuanto a las aguas negras que se están desbordando en el sector de La Puebla, producto de los trabajos que esta llevando a cabo el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Externar al Dr. José Luis Trigueros, la disconformidad de este gobierno local, debido a que el Ministerio de Salud, no ha mostrado el interés que le corresponde para atender dicha problemática, siendo este un deber de dicha instititución.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA N° 260-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo

Considera que este tema debe ser remitido incialmente a la Auditoría Interna del Ministerio de Salud, sin embargo no recibió el apoyo correspondiente de los demás regidores y regidoras.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-261-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-212-19, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18-19 celebrada el 29 de abril de 2019, donde se solicita a la Administración Municipal remita el expediente administrativo sobre el tema de escrituras públicas en donación de lotes en el sector de la Joyas.
2. Oficio MSPH-AM-NI-083-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-212-2019 con relación a copia de expediente administrativo referente a casos de excepción de la escritura del proyecto de donación de lotes en las Joyas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-212-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.
2. Remitir dicho expediente al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 261-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-262-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-090-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia de oficio MSPH-AM-SP-NI-021-2019, por parte del Director de Servicios Públicos en seguimiento a lo solicitado mediante acuerdos municipales CM-02-19, CM-128-19, CM-203-19 y CM-218-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar cumplidos los acuerdos municipales CM-02-19, CM-128-19, CM-203-19 y CM-218-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 262-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-263-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-82-19, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09-19 celebrada el día 25 de febrero de 2019, donde se le solicita a la Administración Municipal tomar ciertas medidas para la reinauguración de la Feria del cantón.
2. Oficio MSPH-AM-NI-089-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, con respecto a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-82-19, con relación a la reinauguración de la Feria del Agricultor del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-82-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 263-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-264-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-391-17, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°14-17E, celebrada el día 23 de agosto de 2019, donde en el punto sexto se le solicita a la Administración Municipal confeccionar un documento que contenga políticas libres de discriminación para implementarlas en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Oficio MSPH-AM-NI-087-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-391-17, relacionado con las Políticas institucionales y cantonales sobre la discriminación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-391-17 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 264-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-265-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Sociales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-087-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-391-17, relacionado con las Políticas institucionales y cantonales sobre la discriminación

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 265-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-266-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-472-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 37-18 celebrada el día 10 de setiembre de 2018, donde se solicita a la Administración Municipal remitir copia del expediente relacionado con la contratación para el servicio de aseo de vías y sitios públicos.
2. Oficio MSPH-AM-NI-086-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo copia del oficio MSPH-AM-PROV-NI-059-2019, del departamento de Proveeduría, con relación a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-472-18, sobre solicitud de expediente relacionado con la contracción del servicio de aseo de vías y servicios públicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-472-18 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 266-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-267-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 30 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública de la siguiente manera: “*Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado*”.
2. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 39372-MP-MC del 7 diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo declaró de interés público la Estrategia Nacional por un Gobierno Abierto 2015-2018. Dicha Estrategia contempla las acciones públicas pertinentes para trabajos conjuntos entre el Estado y diversos sectores de la sociedad civil destinados a fortalecer y modernizar los niveles de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana, mediante el aprovechamiento de los recursos de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
3. Que las municipalidades están llamadas a efectuar todas aquellas acciones necesarias para resguardar el derecho de acceso a la información pública, entendido como un derecho democrático esencial para afianzar la gobernanza, el principio de transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana y que la Municipalidad de San Pablo de Heredia está comprometida a dar los pasos necesarios para fortalecer decisivamente el derecho a la información en todas sus manifestaciones, como herramienta indispensable para el logro de una sociedad abierta y transparente.
4. Que mediante el oficio MSPH-AM-TI-NI-008-2019, fechado 13 de mayo de 2019, suscrito por Joseph Granda Vargas, Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicación de este Gobierno Local, indica que en cuanto a la recopilación de información para publicar en la página web, no se cuenta con los informes sobre gestión institucional por parte de la Auditoria Interna.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Requerir de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita los informes sobre la gestión institucional con el objetivo de que los mismos puedan ser subidos a la página web de este municipio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 267-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-268-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se le solicite a la Administración Municipal que dentro de la información que corresponde a este Concejo Municipal para ser publicada en la página web, se incluyan las actas de las comisiones municipales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar la colaboración de la Administración Municipal para que dicha información sea publicada como corresponde en la página web.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 268-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-269-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 05378-2019-DHR, recibido vía correo el día 09 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, con relación a denuncia remitida por el Sr. Víctor Hugo Bermúdez Soto, sobre trabajos en el sector de la Vigui.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda y copie a este Concejo Municipal la respuesta respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 269-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-270-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermeria

Area de Salud de San Pablo Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-040-2019, recibido el día 09 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, donde remite informe de vacunas de primeras y terceras dosis a abril de 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de vacunas de primeras y terceras dosis a abril de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 270-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-271-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señora

Yolanda Benavides Murillo, Administradora

Fundacion Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N°08032019-A, recibido vía correo el día 09 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicita permiso para la realización de una caminata en el marco de la celebración del Día de la No violencia contra las personas adultas mayores, el día viernes 14 de junio de 2019 a las 9am.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado correspondiente a la realización de una caminata a realizarse el día viernes 14 de junino de 2019 a las 9:00am, conforme la ruta indicada en el oficio de marras en lo que respecta a la utilización de las calles cantonales, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instancias que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 271-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Administracion Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-272-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Publicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante superior jerárquico contra la resolución MSPH-DHM-VBI-004-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de este municipio, interpuesto por la Sra. Vanessa Vargas Baeza.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho recurso al Asesor Legal Externo, Lic., Luis Álvarez Chaves para el trámite que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 272-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Vanesa Vargas Baeza

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-273-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señora

Natalia Jager Chavarría, Depto Estudios y Diseños

Division General Ingenieria de Tránsito, Unidad de Permisos

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario y acogida por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia posee programado llevar a cabo el domingo 30 de junio del 2019 la Tercera Carrera Pableña de 10 y 5 Kilómetros respectivamente, siguiendo las rutas a continuación señaladas, así como una descripción detallada de las mismas:

***Cuadro N°1***

Descripción de las rutas de la carrera (5km y 10km)

1. Mapa del recorrido de la ruta de 5km





1. Mapa del recorrido de la ruta de 10 km





***Cuadro N°2***

**Descripción de la ruta de 5km**

Lugar de salida: Centro Comercial Zona 5

Saliendo del centro comercial Zona 5 se desvía a la derecha y en la siguientes dos intersecciones o cruces se desvía a la izquierda en ambas, pasa al frente del establecimiento comercial Burbujas Beer House, después en la siguiente intersección gira a la izquierda y pasa al frente del restaurante la Casona de mi tierra y gira a la derecha pasando por el Bar Italia y siguiendo la vía hasta el puente Bermúdez, en el cruce del puente se desvía a la derecha y avanza siguiendo la vía y pasando por la entrada del Parque de los Expresidentes Heredianos y la Cruz Roja, continua avanzando por calle 5 sin realizar desvíos y pasando por la calle de Avenida 4 se desvía a la derecha y sigue avanzando sobre la vía hasta llegar al Supermercado El Futuro. En el cruce del Supermercado El Futuro se desvía a mano izquierda y se vuelve a desviar a mano izquierda, sigue avanzando hasta pasar frente a Condominio Quinta Fontana y posterior frente a Condominio Santa Lorena, a los 25 metros se desvía a mano derecha, pasando al frente del Condominio El Prado y siguiendo la carretera sin desvíos hasta pasar por Iglesia de los Misioneros del Espíritu Santo. Después de pasar al frente Iglesia de los Misioneros del Espíritu Santo se continúa avanzando hasta llegar a un costado de Panadería La Isabella, de panadería La Isabella se desvía a la derecha hasta llegar a la Plaza Cultural Edwin León Villalobos en el centro de San Pablo, ahí en la Plaza Cultural Edwin León Villalobos se desvía a mano derecha pasando al frente de la Escuela José Ezequiel González Vindas y posterior por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, después del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo en la primera intersección se desvía a mano izquierda, sigue avanzando sobre la vía pasando al frente de la iglesia católica San Pablo Apóstol, más adelante pasa al frente del Liceo Mario Vindas Salazar y continua avanzando sobre la vía donde pasa al frente de Panadería Casa Vieja y sigue avanzando y vuelve a pasar al frente del restaurante la Casona de mi tierra y en la siguiente intersección gira a la izquierda hasta llegar de nuevo a la entrada del Centro Comercial Zona 5 en donde se encuentra la meta de llegada.

**Descripción de la ruta de 10km**

Lugar de salida: Centro Comercial Zona 5

Saliendo del centro comercial Zona 5 se desvía a la derecha y en las siguientes dos intersecciones o cruces se desvía a la izquierda en ambas, pasa al frente del establecimiento comercial Burbujas Beer House, después gira a la izquierda y pasa al frente del restaurante la Casona de mi tierra y en la siguiente intersección gira a la derecha pasando por el Bar Italia y siguiendo la vía hasta el puente Bermúdez, en el cruce del puente se desvía a la izquierda subiendo hasta la cancha de futbol de San Francisco conocido como La Saca. Después de la cancha de San Francisco se desvía a la derecha pasado por un costado de la Iglesia Católica y de ahí sigue la vía hasta llegar a la empresa Global Technologies y sigue hasta pasar por el frente del Centro Educativo Yurusti y más adelante por el Rancho Providencia, continua atravesando las calles aledañas a lo que sería los cafetales de la Quintana, hasta salir al Residencial Villa Adobe, donde se continua avanzando y pasa por un costado de la Fabrica La Vigui, del costado de la Fabrica La Vigui se avanza siguiendo la vía hasta la entrada a mano izquierda que se encuentra 25 metros antes del Condominio Santa Lorena en donde se desvía hacia la izquierda pasando por el Condominio El Prado y siguiendo la carretera sin desvíos hasta pasar por Iglesia de los Misioneros del Espíritu Santo. Después de pasar al frente Iglesia de los Misioneros del Espíritu Santo se continúa avanzando hasta llegar a un costado de Panadería La Isabella, de panadería La Isabella se desvía a la derecha hasta llegar a la Plaza Cultural Edwin León Villalobos en el centro de San Pablo, ahí en la Plaza Cultural Edwin León Villalobos se desvía a mano izquierda, pasando al frente de la Municipalidad y se continua bajando hasta desviarse a mano derecha en calle Las Calaveras, llegando al medio de calle Las Calaveras, en el alto se desvía a la derecha a Calle Piedades pasando al frente de Frutería y Verdulería Fruta Dulce y sigue avanzando hasta llegar al cruce, en donde se desvía a mano izquierda hasta llegar al Restaurante Chino El Pueblo, en donde se desvía a la derecha pasando al frente del Servicentro La Meseta y volviendo a pasar más adelante por establecimiento comercial Burbujas Beer House, después gira a la izquierda y vuelve a pasas al frente del restaurante la Casona de mi tierra y en la siguiente intersección gira a la izquierda hasta llegar de nuevo a la entrada del Centro Comercial Zona 5 en donde se encuentra la meta de llegada.

1. Que dicha actividad se realiza en pro de todos los habitantes del cantón con el objetivo de favorecer la práctica deportiva e inculcar un estilo de vida saludable mediante el desarrollo integral de las personas.
2. Que la actividad mencionada, al contar con una cantidad considerable de participantes, quienes recorrerán distintos sectores del cantón de San Pablo de Heredia, requieren de la vigilancia y colaboración de los diferentes entes relacionados con la seguridad ciudadana.

**Mocionamos para**

Solicitar a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, su colaboración para la aprobación de la ruta o permiso respectivo para desarrollar la Tercera Carrera Pableña, con el objetivo de que dicha actividad se realice bajo los más altos estándares de seguridad hacia los participantes.

Johan Granda Monge

Síndico Propietario Primer Distrito

Avalada por

José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, su colaboración para la aprobación de la ruta o permiso respectivo para desarrollar la Tercera Carrera Pableña, con el objetivo de que dicha actividad se realice bajo los más altos estándares de seguridad hacia los participantes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 273-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-274-19**

San Pablo de Heredia, 21 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 21-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le solicite a la Administración Municipal, tomar en cuenta dentro de la formulación del próximo presupuesto ordinario, los recursos para implementar el Sistema Integrado de compras públicas (SICOP).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal tomar en cuenta dentro del próximo presupuesto ordinario para el periodo 2020, la inclusión de recursos para la implementación del sistema SICOP.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 274-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-275-19**

San Pablo de Heredia, 27 de mayo de 2019

Señor

Jose Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 09-19E CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario solicitando se incluya dentro del orden del día la presentación del dictamen CHP-002-19 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto donde se procedió con el análisis del Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 por un monto de ¢602.072.189.52

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción e incluir dentro del orden del día la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 275-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-276-19**

San Pablo de Heredia, 27 de mayo de 2019

Señor

Lic. Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 09-19E CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CHP-002-2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reunión celebrada el 22 de mayo de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
* Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
* Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal
* Lic. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor

**Tema:** Analizar el Plan - Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 por la suma de ¢602.072.189,52 (seiscientos dos millones setenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 52/100).

**Marco Jurídico:**

* Código Municipal
* Normativa General de la República

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-PCP-INT-0519-022-2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo el Plan - Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 por la suma de ¢602.072.189,52 (seiscientos dos millones setenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 52/100).
2. Acuerdo Municipal CM 257-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo de 2019, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ANALISIS:**

1. El superávit libre que se origina de la liquidación al presupuesto 2018, es por la suma de ¢39.456.068,30 (treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil sesenta y ocho con 30/100), correspondiente al 7% del total del presupuesto extraordinario, su aplicación de acuerdo al detalle de origen y aplicación de recursos, se detalla en la siguiente tabla:





1. El superávit específico que se origina de la liquidación al presupuesto 2018, es por la suma de ¢ 460.616.121,21 (cuatrocientos sesenta millones seiscientos dieciséis mil ciento veinte y uno con 21/100), correspondiente al 76% total del presupuesto extraordinario, que se detalla a continuación:



1. Que se aprueba un incremento adicional por la suma ¢12.579.750,35 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón, de lo proveniente del superávit específico y lo correspondiente del aumento en el impuesto de patentes.
2. Que la estructura programática del Presupuesto Extraordinario se encuentra debidamente apegada al bloque de legalidad de la Contraloría General de la República.
3. Acta N° CHP-02-19 de la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar el Plan-Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 por la suma de ¢602.072.189,52 (seiscientos dos millones setenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 52/100)

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Yojhan Cubero Ramírez

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar el Plan-Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 por la suma de ¢602.072.189,52 (seiscientos dos millones setenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 52/100), el cual versa de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**



**PLAN OPERATIVO**

**DEL**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2019**

**Con base en las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**

**Mayo 2019**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 276-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-277-19**

San Pablo de Heredia, 27 de mayo de 2019

Señor

Lic. Mauricio Montero Hernández, vecino del cantón

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 09-19E CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y avalada por el Concejo Municipal en pleno para que se envíe una muestra de pésame al Sr. Mauricio Montero Hernández y a su familia por la muerte de su hermano, el Sr. Vinicio Montero.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y manifestar a la familia Montero Hernández las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida del Sr. Vinicio Montero Hernández, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 277-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-278-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que con base a lo citado por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, en audiencia brindada esta noche, se envíe a la Asesoría Legal acuerdos y documentación relacionada el reglamento de dicho departmento.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y enviar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, los acuerdos municipales CM-256-17, CM-534-18 y documentación relacionada, para que mejor resuelva e informe si existe algún tipo de mérito en las respuestas o si hay algún tipo de consecuencial al respecto sobre lo que cita la auditora interna.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 278-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez , Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-279-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-100-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita se nombren los dos representantes de las dos fracciones políticos para la conformación de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar los siguientes regidores como miembros de la Comisión en mención:

1. Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario Partido Liberación Nacional
2. Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, Partido Unidad Social Cristiana.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 279-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-280-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio ENVG-020-2019, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora, Escuela Neftalí Villalobos y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación , Circuito 06, Dirección Regional de Educación, remitiendo ternas para el nombramiento de la Junta de Educación para el periodo 2019-2022, siendo la primera terna la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **cédula** |
| Víctor Hugo Ramírez Villalobos | 4-0110-0733 |
| Efraín Oldemar Cubillo Lobo | 1-0424-0367 |
| Dinnia Torres Calvo | 4-0198-0701 |
| Gerardo Chaves Salas | 1-0817-0891 |
| Xinia Rodríguez Mora | 1-0817-0957 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Víctor Hugo Ramírez Villalobos, cédula de identidad N° 1-0110-0733, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al Sr. Ramírez Villalobos a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 03 de junio del corriente a las 6:15pm para proceder con la respectiva juramentación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 280-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-281-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio ENVG-020-2019, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora, Escuela Neftalí Villalobos y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación , Circuito 06, Dirección Regional de Educación, remitiendo ternas para el nombramiento de la Junta de Educación para el periodo 2019-2022, siendo la segunda terna la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **cédula** |
| Hannia Núñez Bolaños | 2-0461-0812 |
| Silvia Alfaro Rojas  | 4-0164-0195 |
| José Luis Delgado Salazar | 6-0234-0751 |
| Yanis Ramírez Bolaños | 1-1236-0377 |
| Felipe Nery Bolaños Araya | 2-0256-0078 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar a la Sra. Hannia Núñez Bolaños, cédula de identidad N° 2-0461-0812, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos, para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.

Convocar a la Sra. Núñez Bolaños a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 03 de junio de 2019 a las 6:15pm para proceder con la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 281-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervision Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-282-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio ENVG-020-2019, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora, Escuela Neftalí Villalobos y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación , Circuito 06, Dirección Regional de Educación, remitiendo ternas para el nombramiento de la Junta de Educación para el periodo 2019-2022, siendo la tercera terna la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **cédula** |
| Kattia Magaly Vargas Vega | 1-0796-0833 |
| Mónica Ramírez Bolaños | 4-0193-0734 |
| María del Rosario Benavides Rubí | 4-0119-0504 |
| Romelio Bravo Brizuela | 3-0170-0179 |
| Greivin Antonio Zamora Ramírez | 1-0999-0318 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar a la Sra. Kattia Magaly Vargas Vega, cédula de identidad N° 1-0796-0833, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos, para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar a la Sra. Vargas Vega a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 03 de junio de 2019 a las 6:15pm para proceder con la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 282-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-283-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio ENVG-020-2019, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora, Escuela Neftalí Villalobos y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación , Circuito 06, Dirección Regional de Educación, remitiendo ternas para el nombramiento de la Junta de Educación para el periodo 2019-2022, siendo la cuarta terna la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **cédula** |
| Edwin Vargas Benavides | 1-0790-0047 |
| Marlene Vargas Vargas | 6-0105-0949 |
| María Biney Bolaños Araya | 2-0311-0147 |
| Natalia María Benavides Rubí | 4-0177-0448 |
| Giovanni Ramírez Bolaños | 1-0839-0148 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Edwin Vargas Benavides, cédula de identidad N° 1-0790-0047, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos, para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al Sr. Vargas Benavides a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 03 de junio de 2019 a las 6:15pm para proceder con la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 283-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-284-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio ENVG-020-2019, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora, Escuela Neftalí Villalobos y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor de Educación , Circuito 06, Dirección Regional de Educación, remitiendo ternas para el nombramiento de la Junta de Educación para el periodo 2019-2022, siendo la quinta terna la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **cédula** |
| Laura Cecilia Hernández Ramírez | 4-0134-0954 |
| Damaris Vargas Chavarría | 2-0282-0942 |
| Gerardo Ramírez Bonilla | 3-0235-0347 |
| Daniel Madrigal Ugalde | 1-0733-0560 |
| María Laura Umaña Vargas | 1-1790-0743 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar a la Sra. Laura Cecilia Hernández Ramírez, cédula de identidad N° 4-0134-0954, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos, para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar a la Sra. Hernández Ramírez a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 03 de junio de 2019 a las 6:15pm para proceder con la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 284-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-285-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se proceda a corregir el artículo 189 relacionado a la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y corregir el artículo 189 de la Convención Colectiva de Trabajo para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo N° 189**

La presente convención regirá a partir de su aprobación y tendrá vigencia de 3 años a partir de su firma; y a su término se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin perjuicio de las modificaciones que las partes acuerden.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 285-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-286-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se proceda a eliminar el antepenúltimo párrafo del artículo 120 de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y proceder a eliminar el siguiente párrafo que forma parte del artículo 120 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual versa:

“El trabajador que, voluntariamente y por renuncia a su cargo, dé por concluido su contrato de trabajo con la Municipalidad, recibirá como derecho por extremo de cesantía el 100% de prestaciones, a razón de un mes de salario por cada año o fracción mayor de seis meses de servicios continuos prestados hasta por 20 meses. El salario mensual a aplicar será determinado por el promedio de los salarios ordinarios y extraordinarios devengados en los últimos seis meses.”

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 286-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-287-19**

San Pablo de Heredia, 28 de mayo de 2019

Señor

Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CECC-001-2019 de la Comisión Especial de las reuniones celebradas los días 31 de enero, 15 de febrero, 22 de marzo, 05 y 19 de abril, 03 y 10 de mayo, 07 de junio, 29 de noviembre, 13 de diciembre de 2018 y 31 de enero, 15 y 19 de febrero, 01 de marzo, 01 y 07 de mayo de 2019.

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente

**Normativa aplicable:**

* Código de Trabajo
* Código Municipal, Ley N° 7794
* Reglamento Autónomo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia
* Ley de Fortalecimientos de las Finanzas Públicas (9635) y su reglamento

**Tema:** Análisis de la propuesta de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-RR-224-2017, recibido el día 28 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, Sra. Rosa Rivera Bejarano, Abogada ANEP y el Sr. Albino Vargas, Secretario General ANEP, donde remiten el proyecto de Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo municipal CM 640-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, mediante el cual, se le remite el oficio citado al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para que proceda a revisar el proyecto de la Convención Colectiva de Trabajo e indique cualquier observación, según corresponda, antes de proceder con la firma del mismo.
3. Acuerdo municipal CM 15-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-18 celebrada el día 15 de enero de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Acuerdo municipal CM 79-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-18 celebrada el día 26 de febrero de 2018, donde se instruyó a la Administración Municipal para que iniciará el trámite de la contratación externa de un profesional en Ciencias Económicas para que realizará un estudio económico en el corto, mediano y largo plazo (estudio a 10 años), esto con el propósito de conocer el costo y viabilidad financiera que significaría la implementación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
5. Oficio MSPH-AM-NI-109-2018, de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el cartel para la contratación de servicios profesionales para realizar estudio de impacto de la convención colectiva en el presupuesto municipal.
6. Acuerdo municipal CM 292-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-18 celebrada el día 04 de junio de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial para su respectivo análisis.
7. Oficio MSPH-AM-NI-203-2018, recibido el día 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el estudio económico elaborado por el Lic. Omar Bermúdez Hidalgo, realizado bajo los siguientes escenarios:

“*Proyección sobre la Base de un Aumento Absoluto.*

*La naturaleza de las pretensiones propias de la convención colectiva, implica dos tipos de costos, a saber, rubros que implican salida de efectivo del gobierno municipal y un segundo grupo de expectativas que no implica salida de efectivo.*

*A largo plazo la ejecución de la convención colectiva le significa a la administración Municipal un desembolso de ₡6.089.536.243,56 (Seis mil ochenta nueve millones quinientos treinta y seis mil dos cientos cuarenta y tres colones con 56/100) , donde se asume una cesantía a 20 meses.*

*De aplicarse una disminución de la cesantía a 12 meses el costo de la convención a largo plazo le significa a la administración municipal, un costo de ₡5.947.802.525,46 (cinco mil ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis mil seiscientos cuarenta y tres colones con 39/100) para los once años, donde se asume una cesantía a 12 meses.*

*Desde el punto visto financiero el desembolso de efectivo a largo plazo, la administración municipal derivado de la aplicación de la convención colectiva seria la que se detalla;*

1. *Salida de Efectivo con Cesantía a 20 meses seria de ₡4.908.966.902,46 ( Cuatro mil novecientos ocho millones novecientos sesenta y seis mil novecientos dos con 46/100) lo que significa un desembolso promedio por mes* ***de ₡37, 189,143.20 (Treinta y siete millones ciento ochenta y nuevo mil ciento cuarenta y tres con 20/100).***
2. *Salida de Efectivo con Cesantía a 12 meses seria de ₡4.767.233.184,36 ( cuatro mil setecientos sesenta y siete millones doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y cuatro con 36/100), lo que significa un desembolso promedio por mes de ₡36, 115,402.91 ( Treinta y seis millones ciento quince mil cuatrocientos dos con 91/100).*

*En razón de que existe una contingencia presupuestaria ya señalada la misma representa a corto plazo la suma de:*

1. *Contingencia originada en rubros que no representan salidas de efectivo pero de ser sustituida la persona para no afectar los servicios prestados seria por la suma de ₡1.195.886.262,61.*

*Se explicó en los párrafos anteriores que el único articulo dirigido a optimizar el funcionamiento de la administración municipal dirigido por una mayor productividad de los servicios, el rubro en cuestión fue objeto de una disminución en la asignación presupuestaria, de mantenerse el rubro definido en el reglamento el rubro de salida de efectivo debe incrementarse en ;*

1. *Asignación presupuestaria manteniendo la inversión en capacitación; ₡30,633,843.02*

*Proyección sobre la base de un Aumento del 2% a la Base.*

*A largo plazo la ejecución de la convención colectiva le significa a la administración Municipal un desembolso de ₡5.134.707.262,62 (Cinco mil ciento treinta y cuatro millones setecientos siete mil dos cientos sesenta y dos colones con 62/100) , donde se asume una cesantía a 20 meses.*

*De aplicarse una disminución de la cesantía a 12 meses el costo de la convención a corto plazo le significa a la administración municipal un costo de ₡4.994.102.877,86 (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro mil ciento dos mil ochocientos setenta y siete colones con 86/100) para los once años, donde se asume una cesantía a 12 meses.*

*Desde el punto visto financiero el desembolso de efectivo a mediano plazo de la administración municipal derivado de la aplicación de la convención colectiva seria los siguientes rubros;*

1. *Salida de Efectivo con Cesantía a 20 meses seria de ₡4.054.905.739,30 ( Cuatro mil cincuenta y cuatro millones novecientos cinco mil setecientos treinta y nueve con 30/100) que expresado en datos mensuales significa un desembolso de ₡30, 718,982.87 (Treinta millones setecientos dieciocho mil novecientos ochenta y dos con 17/100).*
2. *Salida de Efectivo con Cesantía a 12 meses seria de ₡3.914.301.354,53 ( Tres mil novecientos catorce millones trescientos un mil con trescientos cincuenta y cuatro colones con 53/100), que expresado en datos mensuales significa un desembolso promedio de ₡29,653,798.14 ( Veinte y nuevo millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y ocho con 14/100.*

*En razón de que existe una contingencia presupuestaria ya señalada la misma representa a corto plazo la suma de:*

1. *Contingencia originada en rubros que no representan salidas de efectivo pero de ser sustituida la persona para no afectar los servicios prestados seria por la suma de ₡1.095.118.444,83.*

*Se explicó en los párrafos anteriores que el único articulo dirigido a optimizar el funcionamiento de la administración municipal e intencionar por una mayor productividad de los servicios, el rubro en cuestión fue objeto de una disminución en la asignación presupuestaria, de mantenerse el rubro definido en el reglamento el rubro de salida de efectivo debe incrementarse en ;*

1. *Asignación presupuestaria manteniendo la inversión en capacitación; ₡30, 633,843.02.”*
2. Acuerdo municipal CM 658-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 46-18 celebrada el día 12 de noviembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acuerdo municipal CM 725-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-18 celebrada el día 03 de diciembre de 2018, donde se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal, para que procediera a socializar dicho estudio económico con todos los afiliados de la Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, para su respectivo conocimiento. Adicionalmente se convocó a los miembros de la Junta Directiva a la reunión celebrada el día 13 de diciembre del 2018, para realizar un conversatorio acerca del mismo.
4. Que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635), fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, mediante el alcance N° 202 del día 04 de diciembre del 2018.
5. Acuerdo municipal CM 42-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-19 celebrada el día 04 de febrero de 2019, donde se sometieron a revisión los siguientes artículos de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia, 28,32,34,47,50,66,67,70,71,72,26,30,124,162 y 163 por la asesoría legal de este Concejo Municipal para que descarte imposibilidades a nivel legal del contenido de los artículos antes mencionados con las leyes N° 9343 y la N° 20.580.
6. Que el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635), fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, mediante el alcance N° 38 del día 18 de febrero de 2019.
7. Oficio SEC-ANEP-SP-02-2019, recibido el día 18 de marzo de 2019, suscrito por la Junta Directiva de la Seccional de ANEP-San Pablo, donde solicitan información sobre el avance en la tramitación de la propuesta de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
8. Acuerdo municipal CM 171-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 15-19 celebrada el día 08 de abril de 2019, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión Especial, para que brinde la respuesta que a derecho corresponda.
9. Oficio CSP-SP-018-2019, recibido vía correo el día 08 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo donde brinda respuesta al acuerdo municipal CM-42-19 con relación a revisión de artículos de la propuesta de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia.
10. Acuerdo municipal CM 192-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-19 celebrada el día 10 de abril de 2019, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión Especial para su respectivo análisis.
11. Oficio MSPH-CM-CECC-001-2019, suscrito por el Dr. José Fernando Méndez Vindas, Coordinador de la Comisión Especial, donde el día 10 de mayo del presente año, vía correo electrónico, se le remitió la versión final de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia a la Junta Seccional de ANEP, para que la socializará con sus miembros.
12. Actas N° 01-18, 02-18, 03-18, 04-18, 05-18, 06-18, 07-18, 08-18, 09-18, 10-18, 01-19, 02-19, 03-19, 04-19, 05-19, 06-19, de las reuniones donde se analizó todo lo concerniente a la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que proceda a presentar la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, ante la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siendo el texto avalado, el siguiente:

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

CELEBRADA ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, representada para este acto por BERNARDO GERARDO PORRAS LÓPEZ, mayor, estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, vecino de la Urbanización Miraflores, San Pablo de Heredia, portador de la cédula de identidad número 5-0193-0295, en mi condición de Alcalde Municipal y con ello representante legal, judicial y extrajudicial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con cédula jurídica número 3-014-042094, bajo amparo del Código Municipal, artículo diecisiete y según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1197-M-2018 de las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el primero de mayo del dos mil dieciocho y que concluirá el treinta de abril del dos mil veinte. Publicado en el Diario oficial La Gaceta No. Cuarenta y dos, de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará “Municipalidad de San Pablo de Heredia” y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) entidad sindical domiciliada en San José, representada por su Secretario General ALBINO VARGAS BARRANTES, mayor soltero, Dirigente Sindical, cédula de identidad número 104570390 vecino de San José, hemos convenido en celebrar la siguiente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO de acuerdo con las condiciones que en adelante se dirán, por la Sala Constitucional en su voto No. 4453-2000, los artículos 54 y siguientes del Código de Trabajo, el artículo 62 de la Constitución Política, el Convenio No. 98 de la OIT, Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, ratificado por Ley No. 2561 del 11 de mayo de 1960, y los artículos 111 inciso 3, y 112 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

Ante la falta de disposiciones en esta CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias, por su orden, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención para Eliminar, Erradicar y Sancionar Toda Forma de Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), La Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción; las Convenciones que protegen los Derechos Humanos, el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, el Código de Trabajo, el Manual Organizativo y el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y demás leyes y reglamentos dentro del respeto debido a los derechos de las personas trabajadoras del Sector Público.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 01**

La presente Convención Colectiva se celebra en aplicación de lo dispuesto por el Código de Trabajo y tiene carácter de ley profesional:

a) Para las partes que la suscriben.

b) Para todas las personas trabajadoras que en el momento de entrar en vigencia la convención presten sus servicios efectivamente en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

c) Para quienes sean contratadas(os) en el futuro en la Municipalidad de San Pablo de Heredia y dicha convención se encuentre en vigencia. Se encuentran excluidas de la presente Convención Colectiva de Trabajo las personas presentes superiores de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, entendidos como tales él (la) Alcalde y el (la) Vice-Alcalde y los (las) Funcionarios(as) de confianza de conformidad con la definición del artículo 118 párrafo tercero del Código Municipal.

Las disposiciones de esta Convención se aplicarán a los (las) trabajadores (as) interinos (as), a los (las trabajadores (as) a plazo fijo u obra determinada y a los (las) contratados (as) por partidas de sueldo por partidas especiales, o jornales ocasionales y a aquellos funcionarios de confianza que realizan  un trabajo ordinario y están sujetos a horario y subordinación, con excepción del capítulo Tercero denominado “ de la estabilidad en el empleo” y de las garantías para los representantes sindicales y de los candidatos a estos cargos.

Queda absolutamente prohibido hacer discriminación  en la aplicación de derechos o beneficios convencionales entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados. Los trabajadores no sindicalizados en ANEP pueden mantener su condición de no afiliados en ejercicio de la libertad sindical. Sin embargo, si estos últimos desean disfrutar de los derechos y beneficios concedidos por la Convención Colectiva de Trabajo, deberán manifestarlo expresamente a la administración aceptando contribuir con los gastos de negociación  y administración de la convención  colectiva, para lo cual acepta que de su salario  se deduzca el 0.5 % para ser entregado al sindicato ANEP.  Dicha contribución no representará afiliación alguna al sindicato.

La Municipalidad se compromete a emitir todas las directrices, circulares, reglamentaciones y órdenes que sean necesarias para que sus representantes cumplan con las obligaciones aquí contraídas.

**Artículo N° 02**

Son representantes patronales de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en sus relaciones laborales, el (la) Alcalde titular y suplentes en el ejercicio de sus funciones, y aquellas personas trabajadoras que actúen como tales, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Código de Trabajo, todo dentro de las competencias legales de cada uno de ellas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 577 del Código de Trabajo.

Es representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en sus relaciones con ANEP el (la) Alcalde (sa) Municipal.

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SINDICALES**

**Artículo N° 03**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, reconoce como actual representante de los intereses profesionales, colectivos e individuales de todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), y se compromete a tratar con los y las dirigentes sindicales o sus representantes, todos los problemas, conflictos o gestiones colectivos de orden laboral, económico, social y cultural que se planteen. Todo ello, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo directamente ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia, siempre que no afecte el interés colectivo; y de las potestades conferidas al Alcalde(sa) por el Código Municipal.

**Artículo N° 04**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, reconoce y autoriza el funcionamiento en todos sus centros de trabajo de la Seccional del Sindicato, constituida de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Organización Sindical, lo mismo que de aquellas que llegaren a constituirse.

**Artículo N° 05**

La Administración Municipal reconoce y autoriza el acceso físico a todos los centros de trabajo de los y las integrantes de la Junta Directiva Nacional de la ANEP, sus delegados y delegadas laborales, sus funcionarios y funcionarias, y los y las integrantes de las Juntas Directivas de las Seccionales de ANEP, para realizar actividades propias de su función sindical. En igual forma, cuando se trate de conflictos laborales, para constatar el cumplimiento de lo pactado en la presente Convención Colectiva, las leyes laborales, el Código Municipal, sus reglamentos, leyes conexas y demás disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables. Lo anterior siempre y cuando no altere el funcionamiento normal de la institución.

**Artículo N° 06**

La Administración Municipal no ejercerá acción alguna como presiones, halagos, promesas, u otras conductas que constituyan práctica laboral desleal, que tiendan a lograr la separación de las personas trabajadoras afiliadas al sindicato. Asimismo, se abstendrá de intervenir directa o indirectamente en el fomento de organizaciones que creen paralelismo con el objetivo de separar a las personas trabajadoras de su organización sindical o impedir la formación de una organización sindical. Cuando el suscriptor denuncie alguna violación a la presente cláusula y la misma se compruebe debidamente, se aplicará al funcionario o funcionaria responsable la sanción correspondiente.

**Artículo N° 07**

La Administración Municipal garantiza una política de respeto a todas las garantías que otorgan a las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales, el Código de Trabajo, el Código Municipal, la Constitución Política y los Convenios Internacionales de la OIT. En este sentido, la Municipalidad de San Pablo de Heredia girará instrucciones precisas y claras a todas las personas trabajadoras y funcionarios y funcionarias con funciones de mando para las que acaten. A todos los Jefes, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, les girará órdenes para que se abstengan de ejercer represalias de cualquier naturaleza o persecución contra los y las representantes sindicales, las personas trabajadoras afiliadas a un sindicato o contra aquellos que de una u otra manera participen en actividades sindicales, o cuando acudan a presentar sus reclamos a los y las representantes patronales.

**Artículo N° 08**

Cuando algún integrante del Sindicato, Directivo o Directiva Nacional o de la Seccional de ANEP, o bien el representante que éstos designen, requiera audiencia de parte del Alcalde y/o Jefes Administrativos para tratar asuntos concernientes a los trabajadores y trabajadoras municipales, trátese o no de la aplicación del presente convenio, se les atenderá dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas. Igual plazo regirá para la resolución positiva o negativa de sus gestiones ante los personeros Municipales. Salvo que por gravedad del asunto se requiera de un plazo mayor; hasta un plazo no mayor de diez días hábiles

**DE LA LIBERTAD SINDICAL**

**Artículo N° 09**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia y la ANEP deberán cumplir los principios sobre libertad sindical referentes a su ejercicio y protección, así como otorgar las facilidades a las(los) representantes de las personas trabajadoras contenidos en los Convenios números 87, 98 y 135 y en la Recomendación 143, instrumentos adoptados todos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificados por Costa Rica. En este sentido, la Municipalidad de San Pablo de Heredia garantiza una política de respeto a todas las garantías que otorgan a las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales, el Código de Trabajo, el Código Municipal, la Constitución Política y los Convenios Internacionales de la OIT.

**Artículo N° 10**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantiza a todas las personas trabajadoras el libre derecho de sindicalización. Los y las dirigentes, entendido como tales las personas integrantes de las Juntas Directivas Nacional o Seccionales, los/las delegados y delegadas, los candidatos y las candidatas a dichos puestos, y otros mencionados en el artículo 367 del Código de Trabajo, que pertenezcan a cualquier Sindicato legalmente organizado y que se encuentren debidamente acreditados.

Los y las dirigentes, no podrán ser despedidos ni aún con el pago de prestaciones legales, salvo que incurra en la comisión de una falta grave dolosamente.

Si un(a) dirigente sindical, incurriera en faltas que podrían acarrear su despido, de previo a ejecutar el mismo deberá permitírsele ejercer su derecho de defensa conforme con las reglas de esta Convención Colectiva y la Recomendación 143 de la OIT. Tampoco podrán ser trasladados(as) en su perjuicio, cuando esto implique un plus variandi abusivo. Esta protección les abriga desde el día de su elección o postulación hasta un año después de haber cesado sus funciones o candidatura.

Si por alguna razón un(a) dirigente sindical fuese despedido(a) y las Autoridades Jurisdiccionales competentes consideran ilegal su despido, se aplicará el resarcimiento económico establecido en la presente Convención Colectiva. (368 C. Trabajo)

**Artículo N° 11**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia descontará o rebajará, las cuotas ordinarias y extraordinarias señaladas por el Sindicato. El monto de las deducciones será girado mensualmente utilizando los medios de pago creados para tal efecto, y según lo solicite el Sindicato.

La Administración se compromete a remitir a solicitud del Sindicato, un desglose detallado donde al menos conste: el nombre de la persona afiliada, los conceptos y montos rebajados por cuotas ordinarias y/o cuotas extraordinarias.

Las desafiliaciones al Sindicato firmante de la presente Convención Colectiva o cualquier otro que exista o llegare a existir en la Municipalidad de San Pablo de Heredia, deberá ser tramitada según lo establecido en los estatutos del Sindicato. Únicamente cuando la aceptación de dicha desafiliación sea comunicada a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, esta podrá dejar de efectuar los rebajos de las cuotas.

**Artículo N° 12**

La Administración Municipal facilitará al Sindicato y su Seccional el espacio fijo suficiente para la comunicación gráfica con sus afiliados y afiliadas. Para ello se establecerán carteles fijos en cada uno de los centros de trabajo que a juicio del sindicato resulten necesarios.

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, otorgará un espacio para la Seccional de ANEP en cualquiera de sus instalaciones municipales, el cual deberá reunir las facilidades básicas para la atención de las personas trabajadoras, sea en forma personal o telefónica, así como la custodia de los archivos, todo dentro de las posibilidades de espacio del gobierno local.

**Artículo N° 13**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, reconoce el derecho a la libertad de expresión como derecho fundamental de las personas trabajadoras afiliadas al Sindicato, así como una de las formas fundamentales de manifestación de la libertad sindical, y por lo tanto se abstendrá de ejercer cualquier tipo de represalia, presión o sanción en contra del ejercicio de este derecho, siempre y cuando las manifestaciones no representen la violación clara a obligaciones legales o contractuales expresas de la persona trabajadora.

La Municipalidad de San Pablo de Heredia facilitará a la Seccional de ANEP una cuenta de correo electrónico del servidor institucional, a fin de que pueda utilizar esa herramienta electrónica para fines sindicales.

En cualquier caso, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, procederá en contra de las manifestaciones que representen una violación de esas obligaciones legales o contractuales, con posterioridad y nunca estableciendo limitaciones unilaterales administrativas previas a la libertad de expresión, que puedan poner en peligro su adecuado ejercicio.

Así mismo, la Municipalidad de San Pablo de Heredia, dentro de la jornada de trabajo, con el objeto de realizar tareas propias de la actividad sindical, entre otras, la representación de los intereses económicos y sociales de las personas afiliadas al Sindicato, la atención de conflictos laborales, la constatación del estricto cumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo, las leyes laborales, sus reglamentos, leyes conexas y demás disposiciones aplicables, así como otras labores de similar naturaleza, incluyendo la fiscalización y coadyuvancia en la buena marcha del quehacer institucional, y comprobar el fiel cumplimiento de esta Convención, de leyes y reglamentos conexos y/o atinentes; con excepción de la Alcaldía, la Auditoria por sus propias características, la sala de reuniones del Concejo Municipal y aquellas oficinas en las que se esté brindando atención al público, para lo cual se requerirá la autorización correspondiente.

**LICENCIAS SINDICALES**

**Artículo N° 14**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, otorgará permiso con goce de salario a las personas trabajadoras afiliadas a la ANEP y/o a los (las) representantes sindicales de la Seccional, en los siguientes casos, siempre y cuando no se vea afectado el servicio a los ciudadanos:

a) A todas las personas trabajadoras afiliadas a la ANEP para que asistan a las Asambleas Generales Ordinarias anuales del Sindicato y/o de la Seccional de la Municipalidad de San Pablo de Heredia; y a Asambleas Generales Extraordinarias Nacionales o de la Seccional que se realicen. El permiso se otorgará en horas laborales y deberá ser solicitado al Alcalde con 48 horas de anticipación para el caso de asambleas extraordinarias, para el caso de asambleas ordinarias dentro de un plazo mínimo de 8 días naturales.

b) La Municipalidad de San Pablo de Heredia, otorgará permiso con goce de salario para asistir, dentro o fuera del país, a cursos de capacitación sindical o bien para asistir a Congresos o Convenciones Nacionales o Internacionales, Laborales o de Seguridad Social patrocinados o convocados por la Organización Sindical, por la Federación Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos, por la Central Social Juanito Mora Porras o por la Plataforma Sindical Común Centroamericana. Las licencias se otorgarán por el plazo de duración de los mismos, pero el máximo de permisos no podrá exceder de diez personas trabajadoras por año y de tres personas trabajadoras a la vez. De igual forma, la suma de todas las licencias otorgadas no podrá exceder de 100 días al año.

c) Un día hábil por quincena para uno de los integrantes de la Junta Directiva de la Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, a designación de ésta, para que atienda las labores de organización, información o comunicación con la Junta Directiva Nacional. Los días y las personas designadas serán comunicadas al Alcalde Municipal con 48 horas de anticipación y deberán presentar el comprobante respectivo al reincorporarse al trabajo.

d) Un día hábil por semana, a las personas trabajadoras que resulten electas en la Junta Directiva Nacional de la ANEP, para que asistan a las reuniones y atiendan las labores sindicales.

e) Cuatro horas hábiles como máximo por mes para las reuniones ordinarias de la Directiva de la Seccional ANEP-MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Una vez realizada la Asamblea General donde resulten electos, la Seccional comunicará al Alcalde los nombres de esas personas y el día de reunión, en el caso de requerir la realización de reuniones extraordinarias se destinarán 4 horas por mes.

**DE LAS SANCIONES Y DESPIDOS**

**Artículo N° 15**

Según el contenido del artículo 149 del Código Municipal, por las faltas en que incurran los empleados Municipales, se aplicarán el siguiente tipo de sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por quince días.
4. Despido sin responsabilidad patronal.

Las anteriores sanciones, no se aplicarán atendiendo el orden en que aparecen en la lista anterior, sino a lo reglado en cada caso según la gravedad de la falta y al desarrollo del debido proceso, acorde con el artículo 150 del Código Municipal.

**Artículo N° 16**

Cada sanción se aplicará atendiendo a la gravedad de la falta. Las suspensiones del trabajo sin goce de salario y el despido sin responsabilidad patronal, serán aplicadas por la Alcaldía Municipal, una vez concluido el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 150 Código Municipal.

**Artículo N° 17**

Cuando la sanción implique, para el funcionario, el riesgo de una sanción de suspensión sin goce de salario o el despido sin responsabilidad patronal, La Municipalidad de San Pablo de Heredia concederá dos días de licencia con goce de salario por una única vez, para la preparación de su descargo, que se tramitarán por escrito por el interesado ante la oficina de Recursos Humanos.

**Artículo N° 18**

Para la aplicación de las sanciones, se observará:

a) Amonestación verbal. En todos los casos en que la falta se tipifiquen en la normativa como leve o en su defecto a juicio de las personas facultadas para imponer las sanciones.

b) Amonestación escrita. Cuando el servidor haya merecido dos o más advertencias orales durante un mismo mes calendario o cuando las leyes del trabajo exijan que se le aperciba por escrito antes del despido, y en los demás casos que determinen las disposiciones reglamentarias vigentes. En cumplimiento del debido proceso, de previo a la amonestación escrita, deberá concederse audiencia al funcionario para que haga valer su defensa.

c) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por quince días: Se aplicará en todos los casos en que, según las disposiciones reglamentarias vigentes, se cometa una falta de cierta gravedad contra los deberes impuestos por el contrato de trabajo; una vez concluido el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 150 Código Municipal.

d) Despido sin responsabilidad patronal. Para faltas muy graves o gravísimas, así tipificadas en las normas laborales (Código de Trabajo, Código Municipal y Reglamentación interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia) o por faltas aplicables a funcionarios públicos (Ley General de Control Interno y Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y sus respectivas reglamentaciones); una vez concluido el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 150 Código Municipal.

**Artículo N° 19**

Ninguna persona trabajadora de la Municipalidad de San Pablo de Heredia podrá ser destituida de su puesto, ni sancionada sin el cumplimiento de los trámites previos establecidos por la presente Convención Colectiva de conformidad con las cláusulas señaladas por la Legislación Laboral.

**Artículo N° 20**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia podrá dar por concluido el contrato de trabajo con responsabilidad patronal, únicamente cuando el caso está comprendido en alguna de las excepciones muy calificadas que se señalan en el presente artículo; pero en todos estos casos deberá comprobarse la necesidad real y justificada. Además, se deberá comprobar el vínculo existente entre la necesidad de la supresión del puesto de la persona trabajadora y el mejoramiento del servicio público, todo lo cual deberá respetarse el procedimiento establecido a tal efecto en la Ley y en la presente Convención Colectiva de Trabajo:

a) Reducción forzosa de servicios, para conseguir una más eficaz y económica organización de los mismos, siempre que esta reorganización afecte por lo menos el 60% de los trabajadores del respectivo departamento.

b) Reducción forzosa de servicios, por falta absoluta de fondos, previo estudio técnico y aprobación del proyecto de conformidad con la normativa que rige la materia.

**Artículo N° 21**

Las personas trabajadoras que quedaren cesantes de conformidad con el anterior artículo tendrán prioridad de nombramiento durante el año calendario siguiente, en puestos de la misma clase que quedaren vacantes. Además se considerarán asimilados a los trabajadores municipales, exclusivamente para participar en los concursos internos de aquellos puestos que su capacidad les permita desempeñar. Las condiciones para el reintegro serán las estipuladas en el artículo 586 incisos b) del Código de Trabajo.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA PERSONAS CON**

 **DEPENDENCIA AL ALCOHOL O DROGAS**

**Artículo N° 22**

Cuando una persona trabajadora, como consecuencia del consumo compulsivo y obsesivo que provoca la adicción al alcohol o las drogas, transgreda el artículo 72 incisos a) y c) o el artículo 81 incisos g), i), l) del Código de Trabajo, se le deberá aplicar el procedimiento que a continuación se describe:

1. El departamento de Recursos Humanos deberá iniciar los procedimientos de investigación previos que determinen las causas reales que provocaron la transgresión a los artículos mencionados anteriormente, considerándose dicha investigación como parte del expediente que en el caso de un proceso disciplinario se requerirá.
2. El departamento de recursos humanos deberá determinar si efectivamente la falta es consecuencia del comportamiento provocado por el consumo de alcohol u otras drogas, para lo cual deberá contar con la asesoría de un profesional en la materia.
3. De haberse constatado por parte del departamento de Recursos Humanos que las faltas atribuidas tienen relación directa con el consumo de drogas, convocará a la persona interesada para exponerle la posibilidad de ser tratada conforme al Procedimiento especial para personas con problemas de adicción.
4. Si la persona trabajadora acepta, deberá comprometerse a: no consumir alcohol u otras drogas; asistir semanalmente (al menos a tres reuniones semanales) a grupos de apoyo de Alcohólicos y Anónimos o Narcóticos Anónimos (de los que deberá presentar constancia de asistencia); recibir atención profesional gestionada por la oficina de salud ocupacional de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, mismo que deberá rendir informes mensuales a su superior en el que se describa la evolución del tratamiento individual. En caso de someterse a un tratamiento de internamiento para superar su dependencia al alcohol u otras drogas, NO se suspenderá el contrato de trabajo, por consiguiente se continuará reconociendo el pago del salario y demás extremos laborales. Sobre estos compromisos SIN EXCEPCIÓN, se firmará un contrato entre la persona trabajadora y la Municipalidad.
5. En caso de que la imposición de la sanción por la falta cometida no requiera de procedimiento administrativo alguno, por tratarse de una mera constatación, el beneficio consistirá en suspender la aplicación o ejecución de la sanción, a cambio de que el funcionario se someta a las medidas establecidas en el programa de rehabilitación.
6. La suspensión del proceso a prueba se establecerá por un período de 9 meses. A partir de ese momento, si los resultados son favorables para la salud del trabajador (abstinencia y recuperación), el departamento de Recursos Humanos recomendará el archivo del proceso.
7. Si durante la suspensión del proceso la persona reincide en el consumo del alcohol u otras drogas, el departamento de Recursos Humanos le informará por última vez a la persona que sigue la suspensión del proceso a prueba, que está incumpliendo los compromisos adquiridos que sustentan la suspensión del procedimiento disciplinario. Una tercera recaída, reactivará el proceso disciplinario que se le seguía a la persona trabajadora; iniciando nuevamente en este momento, el cómputo del término perentorio de prescripción establecido en el artículo 603 del Código de Trabajo.
8. Si al terminar ese período de suspensión de proceso a prueba los resultados del mismo son desfavorables (no acatamiento de todos los compromisos adquiridos) se reactivará el proceso disciplinario.
9. Para tener derecho a la aplicación de este procedimiento especial se deberá acreditar el padecimiento con dictamen médico extendido por un médico del IAFA o de la CCSS.

**CONTRATOS**

**Artículo N° 23**

Todo trabajador deberá estar amparado a contrato de trabajo o acción de personal que contenga el salario devengado, especificando el salario base y pluses salariales.

**Artículo N° 24**

Dentro del período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle fin al contrato de trabajo sin previo aviso y sin responsabilidad pecuniaria, con excepción del deber de pago de vacaciones y aguinaldo proporcionales, por parte del patrono.

**Artículo N° 25**

Transcurrido el período de prueba, toda persona trabajadora obtendrá estabilidad en su puesto y no podrá ser despedido si no hubiere incurrido en faltas o causales especificadas en la ley o en la presente convención colectiva. Se considerará a priori que toda contratación es por tiempo indefinido, a menos que se especifique lo contrario en el contrato de trabajo y se encuentre dentro de las excepciones calificadas de contratación por tiempo determinado, como los son la realización de obras determinadas y los casos de sustituciones por permisos, ausencia por enfermedad, vacaciones y otras sustituciones temporales.

**Artículo N° 26**

Para el caso de jornadas de servicios especiales para un proyecto específico, la Alcaldía deberá ordenar hacer un estudio para determinar si existe la necesidad de crear una plaza en propiedad para darle continuidad al mismo como una función más de la institución. Lo cual se valorará conforme las reglas establecidas por el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública.

**SALARIOS**

**Artículo N° 27**

Toda persona trabajadora tendrá derecho a devengar un salario igual al de las demás personas trabajadoras de igual o similar categoría, sin discriminación alguna por razones de sexo, religión, raza, edad, ideología o de cualquier otra índole. Quedan a salvo las variaciones por anualidades o por antigüedad.

**Artículo N° 28**

Los sueldos y salarios de los servidores(as) de la Municipalidad de San Pablo de Heredia se regirán de la siguiente forma:

1. Ningún servidor(a) devengará un sueldo inferior al mínimo o correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.
2. Se regirán conforme a las reglas de la Ley de Salarios de la Administración Pública y demás normas que se aprueben para tal fin por el Poder Legislativo.

**Artículo N° 29**

Cuando el Poder Ejecutivo decrete un ajuste de salarios extraordinario para el Sector Público, inmediatamente se entrará a negociar ajustes para las personas trabajadoras de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, sin menoscabo de las revisiones planteadas en otras cláusulas de esta Convención.

Todos los ajustes y/o aumentos salariales que se lleven a cabo, cualquiera que sea el mecanismo para ello, serán realizados al salario base, siempre y cuando existan condiciones presupuestarias para ello, previo estudio del área financiera.

**Artículo N° 30**

Los salarios de las personas trabajadoras, serán aumentados ordinariamente como mínimo en dos ocasiones durante el año: durante los meses de enero y julio. Los aumentos ordinarios de salarios se negociarán entre la Alcaldía Municipal y la Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo y en ningún caso podrán ser inferiores al incremento del índice de precios al consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para el semestre anterior. Dicha propuesta deberá ser enviada al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

**Artículo N° 31**

Cuando la Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo considere conveniente, propondrá un estudio salarial del mercado laboral, considerando aquellas Municipalidades de acuerdo al Índice de Gestión Municipal y con sectores geográficos similares a San Pablo de Heredia. Si del estudio se concluye que la escala salarial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia se encuentra por debajo de los índices obtenidos en el análisis del mercado, se ajustarán de oficio las bases salariales.

**Artículo N° 32**

El pago de salario de todo el personal municipal se deberá realizar conforme a las reglas del artículo 52 de la Ley de Salarios de Administración Pública y el transitorio XXIX de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

**Artículo N° 33**

Los funcionarios(as) que deban viajar dentro o fuera del país en el ejercicio de sus funciones tendrán derecho a gastos de transporte y viáticos consistentes en pasajes, alimentación y hospedaje, los cuales regirán de acuerdo a la tabla emitida por la Contraloría General de la República.

**Artículo N° 34**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia mantendrá una reserva de un 4% de su presupuesto ordinario, para cubrir los aumentos salariales ordinarios del personal municipal. La violación a este artículo podrá ser causal de improbación por parte de la Contraloría General de la República.

**DEL PERIODO DE PRUEBA, TRASLADOS Y PROPIEDAD DEL CARGO**

**Artículo N° 35**

En respeto a la teoría del “patrono único”, la Municipalidad de San Pablo de Heredia reconocerá a las personas trabajadoras los años que hayan laborado en otras instituciones del Sector Público, al momento de determinar los derechos que le corresponden a la persona trabajadora para efectos de cálculo de anualidad y vacaciones, únicamente siempre y cuando lo amerite, siempre y cuando esté debidamente documentado en la Municipalidad.

**Artículo N° 36**

Todo trabajador que para el servicio regular y permanente ingrese a laborar por primera vez a la Municipalidad de San Pablo de Heredia tendrá un período de prueba hasta por tres meses. Dentro del período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle fin al contrato de trabajo previo aviso y sin responsabilidad pecuniaria, con excepción del deber de pago de vacaciones y aguinaldo proporcionales, por parte del patrono.

**Artículo N° 37**

Transcurrido el período de prueba, toda persona trabajadora obtendrá estabilidad en su puesto y no podrá ser despedido si no hubiere incurrido en faltas o causales especificadas en la ley o en la presente convención colectiva. Se considerará a priori que toda contratación es por tiempo indefinido, a menos que se especifique lo contrario en el contrato de trabajo y se encuentre dentro de las excepciones calificadas de contratación por tiempo determinado, como los son la realización de obras determinadas y los casos de sustituciones por permisos, ausencia por enfermedad, vacaciones y otras sustituciones temporales.

**Artículo N° 38**

Cuando una persona trabajadora sea ascendida, trasladada o permutada a desempeñar otro cargo en forma permanente sea éste con mayor remuneración o no, y siempre que lo acepte, los primeros tres meses se considerarán como prueba, pudiendo cualquiera de las partes solicitar ser regresado a su antigua posición, exactamente en las mismas condiciones que tenía antes de que se realizará el cambio, para lo cual se comunicará a la otra parte del cambio por escrito.

**Artículo N° 39**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Municipalidad de San Pablo de Heredia se obliga a contratar trabajadores a plazo fijo o por obra determinada, sólo en los casos en que dichas contrataciones obedezcan a la naturaleza temporal de los servicios de que se trate. En ningún caso dicha contratación podrá ser por un período superior a 6 meses; pudiendo prorrogarse en casos muy calificados hasta por otros 6 meses siempre y cuando exista la previsión presupuestaria correspondiente.

**Artículo N° 40**

Cuando no sea posible que la persona trabajadora pueda realizar sus labores habituales, circunstancia ésta que deberá ser justificada por el trabajador y valorada por su jefe inmediato y ocurran desperfectos en vehículos y equipos propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, y éstos tengan que ser detenidos por razones de mantenimiento o por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias, previo el consentimiento de la persona trabajadora, sin disminución de su salario y hasta por un plazo máximo de un año, podrá ser destinada a la prestación de otros servicios propios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia que sean compatibles con sus condiciones físicas y aptitudes, sin que ello signifique cambios fundamentales o permanentes en sus condiciones de trabajo.

**Artículo N°41**

A la persona trabajadora que por su avanzada edad o condición física no pueda desempeñar las labores en que se le tenga y, no califique y/o no desee la aplicación de una pensión por invalidez, la Municipalidad de San Pablo de Heredia le asignará otras funciones acordes con su capacidad y estado físico, sin que por ello puedan desmejorar todos los derechos laborales que le asisten o rebajarse el salario. Para tal efecto deberá presentar los comprobantes de las autoridades médicas estatales correspondientes.

**DE LAS JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo N° 42**

La Jornada ordinaria de trabajo se establecerá por ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, excepto para las personas trabajadoras que realizan labores de limpieza en ríos, zanjas, tragantes, o cualquier otra que implique inmersión en el agua, que se reducirá a cinco horas de lunes a viernes. La jornada del personal administrativo se establecerá de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas. La jornada del personal operativo se establecerá de lunes a viernes de 6:00 a las 14:00 horas. Las horas extras laboradas se computarán diariamente. Se podrán establecer de acuerdo a las necesidades de prestación de algún servicio, jornadas mixtas de trabajo.

El personal de la Policía Municipal ,CECUDI, Centro del Conocimiento, Centros Diurnos, Centro Cultural y guardas municipales, continuarán con el horario establecido al día de hoy, en caso de requerirse algún cambio deberá ser debidamente justificado por el departamento de Recursos Humanos de modo tal que no se afecte la integridad física de los trabajadores.

Cuando se asignen labores de bacheo, por órdenes del jefe inmediato, si la culminación de la actividad coincide con el horario de almuerzo, podrá brindarse permiso de culminar la jornada laboral.

El personal municipal tendrá sesenta minutos para almorzar y quince minutos para el café de la mañana y quince minutos en la tarde.

Lo anterior sin perjuicio de que existan horarios especiales más beneficiosos para la persona trabajadora, que los establecidos en esta Convención Colectiva.

**Artículo N° 43**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a reconocer a las personas trabajadoras que laboren los días de asueto nacional y/o del cantón de San Pablo de Heredia, el salario a tiempo doble que le corresponde de acuerdo al artículo 139 del Código de Trabajo.

En el caso de que un(a) guarda municipal o policía municipal, no sea relevado(a) de su puesto a su debido tiempo y por esa razón deba continuar laborando, éste(a) periodo adicional será remunerado(a), a tiempo y medio

**Artículo N° 44**

La seccional ANEP- MSPH, velará porque las modificaciones que realice la Municipalidad al horario del personal no vayan en contra de los derechos de los trabajadores y que efectivamente mejore la atención y eficiencia de los servicios.

**INCAPACIDADES**

**Artículo N° 45**

En casos de incapacidades, las personas trabajadoras tendrán derecho a:

A. En caso de enfermedad y/o accidente, laboral o no laboral, la Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará la totalidad del salario durante los primeros tres días de incapacidad y después del tercer día de incapacidad completará el subsidio que recibe la persona trabajadora por parte de la entidad aseguradora correspondiente, a fin de que reciba el 100% de su salario.

B. La Municipalidad de San Pablo de Heredia completará el subsidio por todo el tiempo que dure la incapacidad, de acuerdo a la valoración realizada por la Caja Costarricense del Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros. En estos casos, la persona trabajadora se encuentra obligada a aportar dentro del plazo de dos días hábiles, los comprobantes de incapacidad que extiende la entidad aseguradora correspondiente.

C. Si luego del periodo de incapacidad la enfermedad persiste y fuera la persona trabajadora declarada inhábil se acogerá a la pensión por invalidez que pudiera corresponderle, previo pago de prestaciones legales.

D. Todo trabajador que se encuentre en condición de incapacidad ante la CCSS o INS no podrá de ninguna manera hacer uso de su derecho por concepto de vacaciones, ni sustituir la incapacidad por vacaciones.

E. Sobre incapacidades extendidas por médicos particulares para efectos de pago, las mismas no podrán exceder de tres días naturales, durante las cuales la Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará la totalidad del salario. Después del plazo señalado de tres días, sólo se aceptarán y reconocerán incapacidades extendidas por la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros o privadas avaladas por la CCSS).

En todos los supuestos anteriores, el aporte que realice la Municipalidad de San Pablo de Heredia para efectos de cálculo de los derechos laborales de la persona trabajadora se considerará como salario.

El trabajador que se encuentre incapacitado, recibirá todos los aumentos salariales y anualidades que ha adquirido como derecho, durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

**Artículo N° 46**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia se reserva la facultad en caso de existir duda razonable y cuando sospeche que la persona trabajadora ha faltado a la verdad en cuanto a su condición de salud, haciendo un uso ilegal del permiso por incapacidad, de dictar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y/o patrimonial, sin perjuicio de las responsabilidades de índole penal que le correspondan.

En aquellos casos en que el servidor municipal tenga dos patronos sin superposición horaria y sufra un accidente bajo las órdenes del otro patrono, la Municipalidad no asumirá la responsabilidad de pagar el subsidio correspondiente a dicha incapacidad.

La municipalidad de San Pablo, de ninguna manera podrá cambiar incapacidades por tiempo de vacaciones.

Para asistir a una cita médica, el funcionario deberá presentar el comprobante de cita médica ante el Departamento de Recursos Humanos, con lo cual este tiempo no será descontado del tiempo laboral para efectos del pago salarial respectivo.

**VACACIONES**

**Artículo N° 47**

Los servidores y servidoras municipales disfrutarán de una vacación anual de acuerdo con el tiempo consecutivo servido en la siguiente forma:

1. De 50 semanas a 4 años y 50 semanas 15 días hábiles
2. De 5 años a 8 años y 50 semanas 20 días hábiles
3. De 9 años en adelante 30 días hábiles

**Artículo N° 48**

El derecho a vacaciones se adquiere cualquiera que sea la modalidad de la relación laboral del servidor(a) con la Municipalidad de San Pablo de Heredia y aunque no preste servicios todos los días de la semana laboral, ni la totalidad de la jornada ordinaria.

**Artículo N° 49**

Los años servidos en el Estado y sus Instituciones públicas, se contarán para el disfrute de las vacaciones, siempre y cuando presente la documentación solicitada para el estudio correspondiente.

**Artículo N° 50**

Para obtener derecho a la vacación anual, es necesario que el funcionario(a) haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo si por cualquier causa no completara ese plazo por terminación de su relación de servicio, o ante vacaciones colectivas que deba dar la municipalidad únicamente para efectos de pago:

1. Un día por cada mes de trabajo, en los casos en que se haya cumplido las cincuenta semanas de servicios.
2. Uno punto veinticinco (1.25) días por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de diecisiete días hábiles de vacaciones.
3. Uno punto sesenta y seis (1.66) días por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de veintidós días hábiles de vacaciones.
4. Dos puntos veintinueve (2.29) días por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar de treinta y dos días hábiles de vacaciones.

Para la determinación de los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal y los fijados establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo y los días de asueto que conceda el Poder Ejecutivo, siempre que el asueto comprenda a la dependencia y el funcionario(a) que se trate.

**Artículo N° 51**

Los(as) Jefes de las dependencias de trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, señalarán la época en que los funcionarios(as) a su cargo, disfrutarán de sus vacaciones, tratando de que no se altere la buena marcha de las funciones encomendadas, ni que sufra menoscabo la efectividad del descanso previo acuerdo con el trabajador y fraccionado la cantidad de veces necesaria. La fijación deberá hacerla dentro de las quince semanas siguientes al día en que se cumpla el derecho de disfrutar sus vacaciones.

Si transcurridas las quince semanas no se ha fijado la fecha correspondiente, el funcionario(a) podrá solicitarlas por escrito ante él (la) Jefe (a) correspondiente de la dependencia respectiva. En tal caso, se deberá conceder el disfrute de vacaciones a más tardar dentro del mes posterior a la solicitud.

Si él (la) Jefe(a) no las otorga en los ocho días siguientes, podrá el servidor(a) reportar esta situación a la Oficina de Recursos Humanos, quien previa consulta al Alcalde (sa) procederá a otorgar las vacaciones e iniciará el proceso correspondiente para determinar las eventuales responsabilidades del (la) coordinador(a) incumpliente.

**Artículo N° 52**

Las vacaciones se deberán gozar en forma fraccionada, cuando así lo convengan las partes, y siempre que se tratare de labores de índole especial, que no permitan la ausencia prolongada del funcionario(a) y su presencia se considere necesaria para la buena marcha del servicio.

**Artículo N° 53**

Las boletas de vacaciones serán autorizadas por los y las Jefes de las dependencias, quienes enviarán copia a la Oficina de Recursos Humanos para los registros pertinentes. Del total que le corresponde, el servidor(a) deberá disfrutar al menos de quince días hábiles cada año, período que es incompensable.

**Artículo N° 54**

Si durante el disfrute de sus vacaciones el servidor(a) se enferma o accidenta y es incapacitado(a) para trabajar por la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, el periodo se interrumpe. Los días que falten de disfrutar se concederán al término de la incapacidad.

**Artículo N° 55**

Cuando se presente en caso de emergencia o de urgencia en el trabajo y se considere que la solución del problema podría estar en el regreso inmediato del servidor(a) en vacaciones, podrá pedirse a éste(a) su regreso, sin que ello represente obligación para el servidor(a) o represalias en su contra. Si está anuente, se interrumpirá el disfrute por todo el tiempo que sea necesario, y al término de la situación que la originó, continuará el servidor (a) el disfrute de su derecho.

**Artículo N° 56**

Cuando el servidor(a) desempeñe labores técnicas o profesionales que dificulten su reemplazo, podrá la Municipalidad de San Pablo de Heredia acumularle las vacaciones por un periodo. Es obligación de todo(a) responsable de dependencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el no permitir que se acumulen dos o más periodos de vacaciones.

 En el caso que el funcionario haya acumulado más de dos periodos de vacaciones, por una única vez podrá el patrono pagar lo correspondiente a un periodo de vacaciones y velar por que disfrute el periodo siguiente.

**Artículo N° 57**

A efecto de determinar las cincuenta semanas de servicios continuos para tener derecho a vacaciones, no se computarán los períodos de suspensión de la relación de servicio, salvo las siguientes excepciones:

1. Incapacidad por maternidad
2. Incapacidad por enfermedad y por riesgos de trabajo
3. Licencia por adopción de hijos(as) menores de tres años en los términos de la Ley

de Protección Social de la Mujer, Ley N° 7142

1. Permisos con goce de salario

**DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Artículo N° 58**

Los servidores (as) de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, tendrán de acuerdo con el Código Municipal, una evaluación y calificación de sus servicios. Para tales efectos el departamento de Recursos Humanos confeccionará los formularios y los modificará si fuera el caso, previa consulta al Alcalde.

**Artículo N° 59**

Para evaluar y calificar al servidor (a) en su desempeño general, se utilizarán las categorías de Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente.

**Articulo N°60**

La evaluación y calificación de servicios se hará efectiva en la primera quincena del mes de junio de cada año y será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos velar porque cada coordinador, cumpla esta disposición reglamentaria.En el caso de los funcionarios que dependan del Concejo (Auditor y Secretario del Concejo) será realizada por el Concejo como órgano colegiado.

**Artículo N°61**

La evaluación y calificación de servicios en la Municipalidad de San Pablo de Heredia, deberá darse a los servidores (as) nombrados (as) en propiedad que durante el año hayan trabajado continuamente.

**Artículo N° 62**

Cuando el servidor (a) no haya completado un año de prestar servicios en el momento de la evaluación, se observarán las siguientes reglas:

1. El servidor (a) que durante el respectivo período de evaluación y calificación de servicios anual haya cumplido el período de prueba pero no haya completado un semestre de prestación de servicios, será calificado provisionalmente, y deberá calificarse en forma definitiva durante la primera quincena del mes de enero siguiente. De no reformarse la calificación provisional en este período, será considerada definitiva.
2. Si el servidor (a) ha estado menos de una año pero más de seis meses a las órdenes de un mismo coordinador, a él corresponderá evaluarlo.
3. Si el servidor (a) ha estado a las órdenes de varios coordinadores durante el año pero con ninguno por más de seis meses, lo evaluará y calificará el último coordinador con quien trabajó tres meses o más.

**Artículo N° 63**

El desacuerdo entre el coordinador inmediato y el colaborador (a) en relación con el resultado de la evaluación y calificación de servicios, será resuelto por el Alcalde de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, previa audiencia a todas las partes interesadas. En el caso de los funcionarios que dependan del Concejo, el desacuerdo entre el Concejo y el colaborador será resuelto en alzada por la instancia judicial competente.

**Artículo N° 64**

Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del servidor (a) sea regular dos veces consecutivas el hecho, se considerará falta grave y se actuará conforme a lo establecido en la legislación nacional; por parte del Alcalde o Concejo Municipal según sea el caso.

**RIESGO POR PELIGROSIDAD LABORAL**

**Artículo N° 65**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia pagará a las personas trabajadoras que desempeñan funciones policiales: Policía Municipal, un sobresueldo mensual por riesgo policial equivalente a 18% sobre su salario base.

El sobresueldo por peligrosidad y el Riesgo Policial son excluyentes entre sí.

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, suscribirá una póliza de vida para los funcionarios que ocupen puestos donde se arriesga su integridad física, tales como; Policías Municipales, Guardas, Peones que realicen trabajos de riesgo físico, como exposición a derrumbes, terraplenes o similares. Lo anterior siempre y cuando se compruebe que el evento se dio en horas laborales.

**LA PROHIBICIÓN**

**Artículo N° 66**

La prohibición consiste en la inhibitoria establecida por ley específica, para el ejercicio liberal de una profesión, requisito para el puesto en que haya sido nombrado el servidor municipal. Por tratarse de una disposición legal es obligatoria e inherente al puesto.

El objetivo de la prohibición es garantizar que el servidor municipal al que se le pague este concepto, dedique toda su experticia y habilidades al servicio de la gestión municipal y evitar así incompatibilidades con terceros ya sean usuarios o contrapartes. Las únicas actividades que podrá realizar el profesional que se encuentre bajo un régimen de prohibición son aquellas de interés municipal como integración de comisiones de trabajo interinstitucional o que el (la) Alcalde (sa) Municipal, considere pertinentes bajo acuerdo razonado y siempre que sean temporales y las demás que la ley señale.

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, pagará a aquellos servidores afectos a este régimen, el porcentaje que establezca la ley correspondiente aplicada según sea el caso.

Por un principio de sana administración y transparencia, los regímenes de prohibición y dedicación exclusiva, son excluyentes entre sí.

**Artículo N° 67**

La compensación económica por concepto de Prohibición del Ejercicio Particular de la Profesión, se regulará conforme con a las reglas de la Ley N°5867, Ley de Compensación por Pago de Prohibición y la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, aplicando los siguientes porcentajes:

1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.
2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario.

**DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**Artículo N° 68**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia reconocerá el pago de dedicación exclusiva conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública.

Una vez suscrito el contrato por tiempo definido, correspondiente entre las partes, se reconocerá un 25% a los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico y un 10% para los profesionales con el nivel de bachiller universitario y que así lo requiera el puesto en que se desempeñe.

**Artículo N° 69**

Los funcionarios(as) podrán acogerse o no al pago por concepto de **Dedicación Exclusiva,** de acuerdo también con el interés que en ello tenga la Administración de conformidad con la legislación vigente, y tendrán derecho al pago de la Carrera Profesional, según corresponda.

**SALARIO ESCOLAR**

**Artículo N° 70**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, se obliga a que las personas trabajadoras reciban un monto por concepto de salario escolar, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, según lo establecido por la legislación vigente. El salario escolar es un ajuste adicional al aumento de salarios por costo de vida de la persona trabajadora, pagadero en forma acumulativa y diferida en el mes de enero de cada año. El porcentaje que se paga por concepto de salario escolar, nunca podrá ser menor al establecido para el Poder Ejecutivo.

**RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS**

**ANUALIDAD**

**Artículo N° 71**

La Municipalidad reconocerá un uno coma noventa y cuatro por ciento (1.94 %) del salario base para la clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2.54%), para las clases no profesionales, el cual se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año. Lo anterior de acuerdo a lo regulado en el artículo N° 48 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635), que se refiere a la evaluación de desempeño.

La Municipalidad podrá reconocer el tiempo laborado en otras instituciones públicas como Patrono único.

A partir de la entrada en vigencia de esta convención, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable.

**MANUAL DE PUESTOS, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS**

**Artículo N°72**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia realizará cada 3 años un estudio de clasificación y valoración de puestos, técnicamente elaborado por expertos en la materia y se compromete a garantizar la aplicación inmediata de sus conclusiones o por lo menos en el periodo ordinario siguiente, para ello, podrá solicitar la colaboración de la Dirección General del Servicio Civil y de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

**SELECCIÓN DE PERSONAL**

**Artículo N° 73**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantizará que se lleve a cabo la selección del personal de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal y en la presente Convención Colectiva.

**DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO**

**Artículo N° 74**

Se establece un sistema de mérito de carrera administrativa, considerando el artículo 144 del Código Municipal, en cuanto a la evaluación y calificación del servicio en la Institución, como garantía a una adecuada regulación del reclutamiento y selección del personal. Las partes firmantes de esta Convención Colectiva elaborarán en conjunto una propuesta de Reglamento de carrera administrativa que integre la carrera profesional existente, para que sea aprobado por el Concejo Municipal dentro de los ciento veinte días siguientes a la firma del presente instrumento.

**Artículo N° 75**

El procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores municipales, se regulará por lo siguiente:

1. Cuando en una determinada Área o Unidad existiera una plaza vacante permanentemente, se procederá en primer término a ascender a la persona trabajadora de la misma dependencia, que reúna los requisitos para ocupar dicha plaza. Cuando existan varios interesados, condiciones competitivas similares, prevalecerá en la escogencia el empleado de mayor antigüedad en el servicio.
2. Cuando en el Área o Unidad exista inopia comprobada, el departamento de Recursos Humanos, procederá a realizar un concurso interno en el que puedan participar todas las personas trabajadoras de la Institución. Se considerará para el concurso interno a aquellas personas interinas en igualdad de condiciones.
3. En caso de inopia dentro de la Municipalidad de San Pablo de Heredia o si no hubiese interés de ninguna persona trabajadora en concursar, la Municipalidad de San Pablo de Heredia sacará a concurso externo la plaza vacante, la cual se llenará de conformidad con lo que indica el Manual Descriptivo de Puestos vigente.
4. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto por los incisos a) y b) anterior, se saque una plaza o varias a concurso, se hará del conocimiento de las personas trabajadoras municipales mediante circular. Dicha comunicación se hará con al menos dos semanas de anticipación al concurso y de la misma se enviará copia al sindicato.
5. Si ningún concursante reuniera los requisitos se sacará la plaza a concurso externo en que pueda participar cualquier persona que lo desee y cumpla con los requisitos según lo establezca la legislación vigente.
6. En cualquier concurso interno en que se presenten al menos tres personas que cumplan con los requisitos, no se hará ninguna ampliación de la nómina del concurso. En caso de no prosperar el concurso interno porque no se llenó la nómina, en el concurso externo se le dará prioridad al funcionario municipal frente a terceros en igualdad de condiciones.
7. La Municipalidad de San Pablo de Heredia no podrá exigirle requisitos o méritos a las personas trabajadoras y/o a los (las) solicitantes para optar por una plaza vacante, que no sean indispensables para el desempeño de la misma.
8. En el caso de realizar concurso externo, se deberán señalar los mismos requisitos exigidos para el concurso interno, determinados en el Manual de Clasificación de Puestos.
9. En vacantes de puestos profesionales, con requisito legal obligatorio, de poseer algunos trabajadores título profesional y ser incorporado al respectivo colegio, se nombraran a los que reúnan tales requisitos.
10. Toda convocatoria a concurso para calificación de elegible, deberá comunicar el Departamento de Recursos Humanos por los medios que dicte la legislación vigente, con un plazo de no menos de 15 días de anticipación a la celebración del mismo, indicando los requisitos, características del puesto, fecha de inscripción, día y hora del examen, si se requiere, así como la materia a examinar; la fecha comenzará a regir a partir del día que se envíen las comunicaciones. Igualmente se señalará la tabla de ponderación de factores vigentes, para el puesto que se trate.
11. Toda aquella persona trabajadora que se considere lesionada en sus derechos, podrá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del resultado final del concurso su reclamo y/o oposición, aportando los datos y pruebas que considere pertinentes ante el departamento de Recursos Humanos.
12. Toda plaza que a la fecha de suscripción de la presente Convención Colectiva no esté ocupada en propiedad, sino esté ocupada interinamente, deberá salir a concurso obligatoriamente, en un período no mayor de seis meses. Para tal efecto el departamento de Recursos de Humanos deberá garantizar los recursos financieros para la correspondiente publicación.

**Artículo N° 76**

El Departamento de Recursos Humanos mantendrá una lista al día de plazas elegibles para ocupar en la institución. Además entregará obligatoriamente una copia a la Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo.

**Artículo N° 77**

Para garantizar el cumplimiento de la Carrera Administrativa, la Administración elaborará el mecanismo de evaluación del desempeño y el sistema de selección pertinentes el cual estará contemplado en el reglamento mencionado en el artículo 74 y subsiguientes.

El Sistema de Selección que se establezca deberá tomar en cuenta al menos los siguientes aspectos: estudios, experiencia específica, entrevista por parte del futuro jefe inmediato, y en el caso de ascenso o concurso interno, también se debe tomar en cuenta la antigüedad en la Institución y la calificación de servicios.

**Artículo N° 78**

Se stablece un sistema de méritos en la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que garantice a los trabajadores, el fortalecimiento de la carrera administrativa, independientemente de la clase de puestos que estos ocupen.

La carrera administrativa se fundamenta en el esfuerzo, que en forma individual o colectiva, realicen los trabajadores, para ocupar puestos mejor remunerados, que les conduzcan a la superación económica y social.

**Artículo N° 79**

Ningún nombramiento podrá ser hecho por la Municipalidad de San Pablo de Heredia en contravención al procedimiento aquí establecido. Cualquier interesado, o el Sindicato, velarán por el fiel cumplimiento de lo pactado.

**Artículo N° 80**

Para el adecuado cumplimiento de la carrera administrativa y para procurar la calidad y la oportunidad de los servicios públicos que brinda la Municipalidad de San Pablo de Heredia, las personas trabajadoras tendrán derecho a:

Los recursos materiales y financieros necesarios para que puedan efectuar las labores a su cargo con el alto grado de eficiencia que se les pide.

1. Las instrucciones y explicaciones adecuadas y claras, para definir las responsabilidades y la posición de cada una dentro de la organización funcional de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. La información necesaria para comprender las actividades y procesos que se realizan y los objetivos que se buscan, al interior de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en su conjunto.
3. Ser respetadas y estimuladas en su labor.
4. Conocer la opinión de sus superiores con relación a sus labores y actuaciones.
5. Ser escuchadas respetuosamente en sus sugerencias.
6. Defenderse en cualquier oportunidad que se presentaran quejas sobre su actuación o se le acusare de cometer faltas.
7. A la aplicación del debido proceso, en caso necesario.

**Artículo N° 81**

Cuando las personas trabajadoras sean objeto de medidas para verificar su rendimiento, deberán ser informadas con anticipación sobre la justificación de tales medidas, el modo de ejecución, los métodos y técnicas a utilizar, y recibir indicación de la finalidad perseguida. Estos mecanismos sólo se podrán utilizar para efectos disciplinarios y únicamente si existe una investigación preliminar que justifique su utilización, por un período de tiempo no mayor a cuatro meses. Concluido ese período sin haber obtenido ninguna evidencia relevante para la comprobación de la falta investigada, deberá suspenderse definitivamente la utilización del sistema.

En ningún caso estas medidas podrán ser justificantes para el despido del trabajador, pero si podría ser utilizado como prueba para la apertura de un procedimiento disciplinario.

**Artículo N° 82**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantizará a todas las personas trabajadoras, el derecho a la capacitación y formación como manera de contribuir, mantener o mejorar la productividad, la calificación de la mano de obra, la estabilidad en el trabajo y la calidad de vida de sus trabajadores(as). Para tal efecto garantizará el acceso a cursos, pasantías, seminarios y en general a la educación, capacitación y otros instrumentos que se promuevan, garantizando siempre el acceso en igualdad de condiciones. Para tal efecto:

1. Al menos una vez al año realizará una capacitación general incluyendo a la totalidad del personal en un taller vivencial de Trabajo en equipo o similar.
2. Asegurará el contenido presupuestario, designando cada año un 0,2 % del presupuesto ordinario de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para capacitación.
3. Organizará sistemas de formación fuera de horas de trabajo o durante el trabajo concediendo las licencias con goce de salario que sean necesarias. También, las personas trabajadoras, podrán solicitar se les conceda licencia con goce salarial, para asistir a cursos de educación formal superior o técnica, dentro de la jornada de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Código Municipal, siempre y cuando sean de interés municipal y que el plazo de esta licencia no interrumpa el servicio municipal.
4. Gestionará convenios de capacitación con las instituciones educativas y académicas pertinentes (INA, institutos de capacitación, universidades, así como con otras instituciones públicas o privadas, etc.) en aquellos casos que no tenga la posibilidad de procurar por sí misma la formación, capacitación o el perfeccionamiento de una ocupación determinada, orientados a elevar el nivel técnico y profesional de las personas trabajadoras.
5. Sin perjuicio de lo anterior, el departamento de Recursos Humanos elaborará un plan de capacitación institucional considerando las necesidades de cada departamento.

**Artículo N° 83**

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de San Pablo de Heredia se obliga a establecer un programa anual de adiestramiento y formación para cada oficio, formulado con base en un análisis sistemático del trabajo, de las calificaciones y conocimientos existentes, y la política de salud ocupacional, teniendo en cuenta las transformaciones previstas o deseadas en el ente municipal, las necesidades determinadas de la unidad y continuidad de los procesos formativos. El programa de formación deberá proporcionar una base sólida de conocimiento.

**DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES**

**Artículo N° 84**

Por datos personales debe entenderse toda aquella información privada de la persona trabajadora a la que tenga acceso la Municipalidad de San Pablo de Heredia y se encuentre a su disposición, en razón de la relación laboral.

**Artículo N° 85**

El tratamiento de datos personales de las personas trabajadoras deberá limitarse exclusivamente a los asuntos directamente pertinentes para la relación de empleo, y deberán utilizarse únicamente con el fin para el cual hayan sido solicitados y recabados.

**Artículo N°86**

Las erogaciones económicas que de la aplicación de los artículos No.76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85resulten, deberán establecerse forzosamente en el Presupuesto Ordinario de cada año y en la primera modificación presupuestaria a partir de la vigencia de esta Convención.

**Artículo N° 87**

El tratamiento de datos personales no deberá utilizarse para fines discriminatorios de ningún tipo, ni para realizar actos de persecución laboral.

**Artículo N° 88**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia no deberá recabar datos personales que se refieran a:

1. La vida sexual del trabajador (a),
2. Las ideas políticas, religiosas o de otro tipo del trabajador (a);
3. Filiación sindical, excepto para los fines propios de la actividad sindical.

**Artículo N° 89**

Los datos personales no deberán comunicarse a terceros sin el consentimiento explícito de las personas trabajadoras, a menos que así lo requiera alguna ley o norma, y bajo ninguna circunstancia se permitirá la transferencia de datos personales con fines comerciales sin el consentimiento previo de la persona.

**Artículo N° 90**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a exigir que se supriman o rectifiquen los datos personales inexactos o incompletos, así como los que se hayan utilizado de manera que irrespete lo dispuesto en esta convención y/o sea contraria a la ley.

**Artículo N° 91**

La Administración Municipal deberá garantizar la protección de los datos personales contra su pérdida y todo acceso, utilización, modificación o comunicación ilícitos y/o no utilizados.

**Artículo N° 92**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, para lo no regulado en este capítulo, se compromete a aplicar el Repertorio de Recomendaciones Prácticas sobre la protección de los datos personales de los trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo, de mil novecientos noventa y seis vigente a la fecha.

**Artículo N° 93**

Se aplicara estrictamente la normativa establecida mediante la ley respectiva DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL.

**Artículo N° 94**

Queda absolutamente prohibido el acoso laboral, entendido como la actitud prolongada y sistemática de violencia psicológica que se refleja en una serie de palabras, comportamientos o escritos, sumamente sutiles en un primer momento y abiertamente agresivos en un segundo momento, que considerados aisladamente tienen una significación jurídica marginal, pero cuya finalidad es atentar contra la personalidad de la víctima, socavando su dignidad o integridad psíquica o física, provocando la degradación del clima de trabajo, su rendimiento laboral y poniendo en peligro el empleo y la salud de la víctima debido a alteraciones psicosomáticas de ansiedad y al estrés al que se encuentra sometido.

**Artículo N° 95**

Entre otras, son manifestaciones del acoso laboral, de conformidad con el artículo anterior, las siguientes:

1. Manipulación de la comunicación: reducción o limitación de la comunicación por medio de la deformación del lenguaje, utilización de la burla o el sarcasmo, críticas hirientes, desprecio manifiesto por medio de gestos.
2. Aislamiento: discriminación en la asignación del trabajo, o maniobras que impiden el relacionamiento social y laboral de la víctima en el lugar de trabajo, generando aislamiento físico y psicológico.
3. Descrédito: destrucción de la reputación de la víctima, por medio de rumores, falsedades, posibles defectos de la víctima o simplemente ridiculizándola públicamente, con la finalidad de generar la duda del resto de las personas trabajadoras, o bien por medio de la generación de condiciones laborales extremadamente beneficiosas que generen el descrédito del resto de personas trabajadoras que no son tratadas de la misma forma.
4. Impedir o dificultar el trabajo de la víctima: obstáculos al desarrollo profesional de la víctima, condenándola al ostracismo, asignándole un volumen de trabajo imposible de ser realizado, generando horarios imposibles de ser atendidos por la víctima; ocultando herramientas o informaciones necesarias para su trabajo; asignándole labores muy por debajo a las correspondientes a su competencia; o por medio del avasallamiento mediante la aplicación exagerada del régimen sancionatorio, así como por medio de la invisibilización de los logros en el trabajo.
5. Creación de conflictos de rol: mediante la generación de situaciones confusas sobre las competencias y responsabilidades laborales de la víctima, la asignación de labores absurdas, inútiles o contradictorias; ocultando información, herramientas, plazos, y definiciones de cantidad y calidad indispensables para hacer su trabajo, o bien generando demandas en el trabajo que provocan un conflicto injustificado entre las labores asignadas y sus propios valores.

**Artículo N° 96**

El acoso laboral será sancionado como falta laboral, e implicará la consecuente obligación de reparación de los daños y perjuicios causados en la vía judicial correspondiente.

La persona trabajadora a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso laboral podrá ser sancionada de acuerdo con la gravedad de la falta según el capítulo “disposiciones relacionadas con el acoso sexual y/o laboral”, de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**Artículo N° 97**

Será también sancionada por acoso laboral la persona que encontrándose en una situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de acoso laboral, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance, para impedir el desarrollo de esa falta.

Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una infracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**Artículo N° 98**

En aquellos casos en que se denuncie acoso laboral, la institución, a efectos de determinarlo, podrá solicitar a una instancia forense especializada, como la Caja Costarricense de Seguro Social o la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica, la emisión de un peritaje, que según la complejidad del caso, podría incluir un estudio in situ en el centro de trabajo.

**DEL ACOSO SEXUAL**

**Artículo N° 99**

Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

**Artículo N° 100**

La Administración Municipal está en la obligación de informar a las diferentes dependencias que establece la Ley y normativa conexa vigente, sobre las denuncias de acoso sexual existentes en la institución así como el resultado del procedimiento que se realice.

**Artículo N° 101**

Será también sancionada por acoso sexual la persona que encontrándose en una situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esa falta. Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una infracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**Artículo N° 102**

Quien cometa abuso sexual, incurrirá en falta grave de naturaleza laboral que dará mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, según el capítulo “disposiciones relacionadas con el acoso sexual y/o laboral”, sin perjuicio de otras acciones que personalmente intente la persona denunciada, el trabajador o trabajadora que haya interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta.

**Artículo N° 103**

Cuando una persona trabajadora de La Municipalidad de San Pablo de Heredia lo estime conveniente, podrá solicitar, con completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan corresponder, el apoyo institucional para la atención de los problemas emocionales y físicos derivados del acoso sexual.

**DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL**

**Artículo N° 104**

La persona trabajadora que se considere afectado por acoso laboral y/o sexual, deberá plantear la denuncia respectiva en forma escrita ante el Departamento de Recursos Humanos, la que levantará el acta respectiva consignando las manifestaciones de la persona denunciante. Ese Departamento en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia, deberá informar de esta al Alcalde (sa), indicándole las posibles recomendaciones de acción inmediatas a tomar.

**Artículo N° 105**

La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual y/o laboral tendrá los siguientes derechos:

1. El de acceso a la denuncia.
2. El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser parte en el procedimiento.
3. El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposición de la denuncia.

**Artículo N° 106**

La persona denunciada por acoso sexual y/o laboral, deberá ser considerada inocente en todas las etapas del procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la resolución final.

**Artículo N° 107**

De oficio o a petición de la víctima, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso, la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

1. Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima
2. Pueda entorpecer la investigación
3. Pueda influenciar a los eventuales testigos.

**Artículo N° 108**

Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso sexual y/o laboral.

**Artículo N° 109**

El trabajador o trabajadora a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso sexual y/o laboral podrá ser sancionado/a de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Apercibimiento escrito
2. Suspensión hasta por quince días
3. Despido sin responsabilidad patronal

**Artículo N° 110**

Cualquier procedimiento relacionado con el acoso sexual y/o laboral, deberá ser llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los hechos.

**Artículo N° 111**

La persona trabajadora que haya denunciado ser víctima de acoso sexual y/o laboral, o haya comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello perjuicio alguno en su empleo, salvo que se demuestre que ha interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta, o con su acción haya incurrido en falta grave tipificada en el Reglamento Autónomo de Servicios, el Código Municipal o el Código de Trabajo. Para tales efectos, sin perjuicio de otras acciones que intente la persona denunciada, incurrirá en falta grave de naturaleza laboral que dará mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

**Artículo N° 112**

Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar apoyo institucional para la atención de los problemas emocionales y físicos derivados del acoso sexual y/o laboral, con completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan corresponder.

**Artículo N° 113**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia brindará todo el soporte y acompañamiento técnico y profesional derivado del acoso sexual y/o laboral en el empleo por ser producto del ambiente laboral. La apertura del procedimiento administrativo para investigar la denuncia por acoso sexual y/o laboral, no excluye el derecho de las(os) trabajadoras(es), sea denunciante o denunciado, a acudir a las instancias pertinentes.

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y O LABORAL**

**Artículo N° 114**

La Administración Municipal creará un comité integrado por 6 personas, tres de parte de la administración municipal y tres de la organización sindical para la prevención del acoso sexual y/o laboral, integrado por un representante de cada Área de la administración. Este comité se regirá por su reglamento, que será aprobado por el Concejo Municipal en un plazo no mayor de seis meses a partir de la firma de esta Convención.

**Artículo N° 115**

El reglamento establecido en el artículo anterior contendrá como mínimo disposiciones relativas a lo siguiente: formas de comunicar a las (os) trabajadoras (es) de La Municipalidad de San Pablo de Heredia de la existencia de una política interna que prevenga, desaliente, y evite las conductas de acoso sexual y/o laboral; estrategias de divulgación y promoción a todas (os) las (os) funcionarias (os) de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia; métodos para brindar asesoría y orientación a las (os) funcionarias (os) de La Municipalidad de San Pablo de Heredia sobre la prevención y manejo de la situación del acoso sexual y/o laboral en la institución, mecanismos de coadyuvancia para que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe seguirse con las denuncias de acoso sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

**Artículo N° 116**

La persona afectada planteará la denuncia escrita o verbal ante él (la) coordinador de la dependencia en donde labora. En su ausencia, o por impedimento legal de esta persona, podrá hacerlo ante la Alcaldía de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

De lo manifestado se levantará un acta que suscribirá, junto a la persona ofendida, quien recibe la denuncia.

En el acta deberá indicarse:

1. Nombre de la persona denunciante, número de cédula y lugar de trabajo.
2. Nombre de la persona denunciada y lugar de trabajo
3. Indicación de las manifestaciones de acoso sexual.
4. Fecha aproximada a partir de la cual ha sido víctima del acoso sexual o laboral
5. Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.

Durante los dos días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, corresponderá a la Dependencia que la recibió informar mediante Oficio en sobre cerrado al coordinador(a) del Departamento de Recursos Humanos, al Alcalde (sa) de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y a la Defensoría de los Habitantes.

**Artículo N° 117**

En un plazo no mayor a cinco días naturales, después de interpuesta la denuncia, él (la) Jerarca respectivo, procederá a conformar el Órgano Director.

El Órgano Director estará integrado por una o más personas según la ley general de administración pública donde podrá estar integrado por un abogado y el coordinador(a) del Departamento de Recursos Humanos de la institución. En todo caso, se buscará en la escogencia de los (las) miembros del Órgano Director, seleccionar personas de reconocida solvencia moral.

**Artículo N° 118**

Sin perjuicio de cualquier otra que las partes o la presente Convención le señale, el Comité de Prevención del acoso laboral y/o sexual tendrá las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

1. Diseñar y desarrollar una política interna que prevenga, desaliente, y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
2. Comunicar en forma escrita a las (os) trabajadoras (es) de la institución, la existencia de una política interna que prevenga, desaliente, y evite las conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
3. Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todas (os) las (os) funcionarias (os) de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
4. Brindar asesoría y orientación a las (os) funcionarias (os) de la institución sobre la prevención y manejo de la situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral en la institución.
5. Coadyuvar a que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.
6. Promover la utilización de todo instrumento legal que permita el ius variendi para el alejamiento de la supuesta persona infractora de la posible víctima, así como la utilización de todos los instrumentos dirigidos al mejoramiento de las relaciones laborales, antes que la renuncia del empleo de la víctima.

**DE LAS PRESTACIONES**

**Artículo N° 119**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia se obliga a cancelar las prestaciones legales (preaviso y cesantía) de las personas trabajadoras por las siguientes causas de terminación del contrato de trabajo y a incorporarlas en el presupuesto respectivo:

1. Supresión de cargo.
2. Causas no atribuibles a la voluntad de la persona trabajadora, como jubilación, enfermedad permanente, incapacidad física y otras causas semejantes.
3. Fallecimiento de la persona trabajadora.
4. Despido con responsabilidad patronal por reestructuración o reducción forzosa del servicio, en el caso de que no exista restitución al puesto
5. Por convenio de ambas partes.

**Artículo N°120**

Por concepto de auxilio de cesantía tendrá derecho a una indemnización de treinta días calendario de salario por cada año o fracción superior a seis meses, hasta la totalidad de ocho años de servicios prestados a la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

En el caso que algún funcionario haya laborado para otra institución pública, este tiempo no será considerado para el reconocimiento de la cesantía.

Tal indemnización se pagará en un plazo no mayor de treinta días naturales posteriores al último día que laboró el empleado, según el promedio de salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante los últimos ciento ochenta días efectivamente laborados.

En el caso del punto c. la Municipalidad de San Pablo de Heredia podrá depositar las prestaciones a las personas que demuestren ser herederos legítimos de la persona trabajadora, de conformidad con lo estipulado en el 572 del Código Civil.

Es entendido que la Municipalidad de San Pablo de Heredia se obliga a presupuestar cada año las reservas necesarias para dar contenido económico a los conceptos precitados, esta reserva no podrá ser variada para darle contenido económico a otros rubros.

Si un trabajador despedido planteara juicio laboral contra la Municipalidad impugnando el despido y el mismo le fuese resuelto favorablemente por los Tribunales y el trabajador decidiera reintegrarse a su puesto, en el caso de que ya hubiese cobrado el pago de la cesantía, deberá reintegrar a la Municipalidad la suma total percibida por ese concepto; caso contrario entrará como empleado nuevo.

El Trabajador que desee ingresar de nuevo a laborar para la Municipalidad, podrá hacerlo, si existiera plaza, después de haber transcurrido como mínimo de cinco años de la finalización de su anterior relación laboral con la Municipalidad.

**Artículo N° 121**

Si a fecha de la jubilación el funcionario cuenta con vacaciones acumuladas, deberá la Municipalidad de San Pablo de Heredia realizar el pago correspondiente de las mismas.

**DE LOS FUNCIONARIOS(AS) CON DISCAPACIDAD**

**Artículo N° 122**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantizará la posibilidad de ingreso a las personas con discapacidad y el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.

**Artículo N° 123**

Se considerará un acto de discriminación cuando los mecanismos empleados para este proceso no estén adaptados a las condiciones del (la) aspirante, cuando se exijan requisitos adicionales a los establecidos para todos los (las) solicitantes o cuando no se emplee a un trabajador (a) idóneo en razón de su discapacidad

**Artículo N° 124**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia debe propiciar las facilidades necesarias con el fin de que todos los servidores(as), sin discriminación alguna, puedan capacitarse y superarse en el desempeño de sus puestos

**Artículo N° 125**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia facilitará la participación de los funcionarios(as) en programas de capacitación cuando sufran discapacidad en razón del trabajo que ocasiono la misma.

**Artículo N° 126**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantizará a las personas con alguna discapacidad, el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, al tenor de lo dispuesto por la Ley 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” y su Reglamento. Para tal efecto, instalará servicios sanitarios, rampas y demás requerimientos acordes con las necesidades de sus personas trabajadoras con discapacidad y de sus usuarios.

Asimismo garantizará el principio de no discriminación en el empleo por condiciones étnicas, religiosas, políticas, de orientación sexual o cualquier otra condición, esto siendo consecuente con el acuerdo CM 391-17, adoptado en la sesión ordinaria N°14-17E celebrada el día 23 de agosto de 2017.

**Artículo N° 127**

A la persona trabajadora que por su avanzada edad o condición física no pueda desempeñar las labores en que se le tenga y, no califique y/o no desee la aplicación de una pensión por invalidez, la Municipalidad de San Pablo de Heredia le asignará otras funciones acordes con su capacidad y estado físico, sin que por ello puedan desmejorársele todos los derechos laborales que le asisten o rebajársele el salario. Para tal efecto deberá presentar los comprobantes de las autoridades médicas estatales correspondiente.

**Artículo N° 128**

Si la persona incurriere algún acto o tipo de discriminación será sancionada con los respectivos rebajos de salario según los artículos 62, 63,64 y 67 de la Ley N° 7.600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” y su Reglamento.

**SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo N° 129**

Es deber de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, procurar el bienestar físico, mental y social de los funcionarios (as), para lo cual deberá mostrar especial atención e interés en todo lo relacionado con la salud ocupacional.

**Artículo N° 130**

La Salud Ocupacional se entenderá como una derivación directa de los derechos constitucionales a un ambiente sano y equilibrado, y a la seguridad social. Por lo tanto, la Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a dotar, aplicar y ordenar en sus instalaciones las normas de Salud Ocupacional, establecidas en la Constitución Política, Convenios Internacionales de la OIT que estén debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, en el Código de Trabajo y leyes conexas sobre la materia.

**Artículo N° 131**

La política de salud ocupacional en la Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá comprender su aspecto laboral propiamente dicho, así como su relación con la política ambiental del cantón. Por tal razón esta política debe incluir al menos los siguientes componentes:

1. La seguridad y la higiene en el trabajo;
2. La regulación especial de los trabajos que puedan poner en peligro la salud, seguridad o moral;
3. La regulación de los tiempos de trabajo, incluyendo las jornadas, los descansos semanales y las vacaciones;
4. La protección frente a la vejez y a las imposibilidades físicas y mentales para el trabajo.
5. La atención médica con visión integral de la salud y perspectiva de género en forma regular a sus funcionarias(os), mediante convenios con la CCSS o con clínicas privadas. Según normativa internacional de la OMS.
6. El acceso a la jubilación y la protección frente a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
7. La protección de la maternidad, parto y lactancia.
8. La promoción y mantenimiento de la salud y del bienestar físico, mental y social de la (el) trabajadora(r), así como la prevención, la asistencia curativa y la rehabilitación.
9. La prevención y atención de problemas de la salud física y emocional derivados del hostigamiento sexual y laboral.

 **Artículo N° 132**

La Oficina de Recursos Humanos, elaborará e implementará el programa de salud ocupacional que cubra a todas las dependencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de conformidad con el artículo 288 de la Ley sobre Riesgos de Trabajo, número 6727 de 24 de marzo de 1982 y sus reformas.

**Artículo N° 133**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través del departamento de Recursos Humanos mediante convenio con Coopesiba, facilitará los servicios médicos requeridos a todos los funcionarios (as). Lo anterior considerando que el Área de Salud de San Pablo de Heredia, se encuentra en quinto lugar de las mejores clínicas.

**Artículo N° 134**

Todos los servidores(as) deberán ser informados de los riesgos que para su salud conlleva su trabajo. Se deberá además informar de todo factor de riesgo conocido o sospechoso en el ambiente de trabajo que puede afectar su salud o la del resto de compañeros(as) de trabajo.

**Artículo N° 135**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia promoverá y fortalecerá la creación y funcionamiento oficial de la Comisión de Salud Ocupacional del Trabajo, para que se capacite en salud ocupacional, emergencias y riesgos del trabajo; que sirva de retroalimentación al resto de los funcionarios(as) respecto a la difusión y práctica de métodos y sistemas técnicos de prevención en esta materia, en forma permanente.

**Artículo N° 136**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá adoptar las medidas necesarias para los servidores(as) cuya permanencia no sea aconsejable, por razones médicas, en un puesto que entrañe exposiciones a los riesgos de su trabajo debiendo en este caso, proceder al traslado del funcionario(a) a un puesto más adecuado.

**Artículo N° 137**

La Comisión de Salud Ocupacional, en coordinación con las autoridades superiores de cada dependencia de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, podrá realizar acciones de formación humanística, intelectual, estética, deportiva y recreativa que permiten el desarrollo de actitudes, siempre y cuando no se interrumpan los servicios de la institución.

**Artículo N° 138**

Todo funcionario(a) grupo u organización de los servidores (as) de la Municipalidad de San Pablo de Heredia tendrá derecho a presentar las quejas y propuestas tendientes a mejorar las condiciones laborales a la Comisión de Salud Ocupacional, la cual deberá pronunciarse en los plazos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo N° 139**

La Comisión de Salud Ocupacional será instalada en un plazo de 3 meses a partir de la firma de esta Convención Colectiva será bipartita y estará conformada por seis integrantes propietarios, y dos suplentes. Tres propietarios y un suplente, representarán a las personas trabajadoras, los cuales se nombrarán en asamblea de trabajadores y tres propietarios y un suplente serán nombrados por la Administración Municipal. Durarán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos. La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a mantener en funcionamiento la Oficina de Salud Ocupacional.

**Artículo N° 140**

La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Oficina de Salud Ocupacional para velar por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional, establecidas en la Constitución Política, los Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y las leyes conexas sobre la materia.

**Artículo N° 141**

Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Comisión de Salud Ocupacional tendrá una participación activa en la definición de las especificaciones de dichos implementos.

**Artículo N° 142**

El departamento de Recursos Humanos deberá en coordinación con la jefatura inmediata de cada dependencia concientizar al personal municipal con relación a la importancia de la utilización y adecuado uso de los implementos a su cargo, para ello, la Alcaldía establecerá una directriz de acatamiento obligatorio y las posibles sanciones por su incumplimiento.

**Artículo N° 143**

Se llevará un inventario del equipo y herramientas entregado a las y los funcionarios. En caso de pérdida o rompimiento de relación laboral con la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el activo entregado al trabajador deberá ser devuelto o repuesto a la institución, caso contrario se iniciará el proceso de cobro correspondiente para lo cual se aplicará lo que dicte el Reglamento para el Registro, Control, Uso y Custodia de los Activos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, publicado en el alcance N° 90 del Diario Oficial La Gaceta del día 25 de abril de 2017.

**Artículo N° 144**

El uso inadecuado o no uso del uniforme y equipo de protección personal, será causal de sanciones y será tomado en cuenta en la evaluación anual de servicios.

**Artículo N° 145**

El reporte presentado, por la Oficina de Salud Ocupacional por el incumplimiento del artículo anterior, tendrá carácter de prueba, para la aplicación del régimen disciplinario, sin menoscabo de los derechos de defensa que le asisten legalmente a la persona trabajadora.

**Artículo N° 146**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia procurará la dotación de recursos financieros, para la ejecución de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Salud Ocupacional en cuanto a medidas correctivas de su planta física, previo estudio técnico.

**Artículo N° 147**

El encargado (a) de la Oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para garantizar un ambiente laboral adecuado.

**Artículo N° 148**

La Comisión de Salud Ocupacional velará por el fiel cumplimiento de la normativa sobre Salud Ocupacional, y denunciará cualquier incumplimiento del que tenga conocimiento.

Además, velará por que se mantengan satisfechas las necesidades de las personas trabajadoras, conforme las condiciones laborales van cambiando.

**Artículo N° 149**

La Administración Municipal se compromete a mantener activa la brigada de emergencias y de brindarles la capacitación adecuada.

Además a través de la Oficina de Salud Ocupacional, se compromete a mantener los botiquines debidamente equipados para primeros auxilios, extintores debidamente ubicados, además de todo el equipo necesario que requiera la brigada.

**Artículo N° 150**

La brigada será la encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines, extintores y demás equipo:

1. La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a equipar todas las instalaciones que usan las personas trabajadoras, incluyendo bodegas y casetas, de todas las condiciones establecidas por las normas de la Oficina de Seguridad e Higiene de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además, se compromete a dotar de baños para el uso del personal de sanidad.
2. La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a dotar a todos los vehículos de la institución, de las medidas de seguridad para que los trabajadores que viajan puedan mantenerse seguros, mientras el vehículo se encuentra prestando servicio, además se les dotará de un botiquín de primeros auxilios, que estará en custodia del conductor (a) del vehículo.
3. La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá mantener avisos de seguridad apropiados, para ser colocados en las vías públicas donde los trabajadores se encuentran ejecutando obras.
4. La Municipalidad de San Pablo de Heredia proporcionará para los/las trabajadores(as) de duchas, servicios sanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales, dentro de las instalaciones municipales.

**Artículo N° 151**

Para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad de San Pablo de Heredia suministrará una vez al año a partir del año 2018, sus respectivos uniformes y de igual manera en aquellos casos de deterioro:

1. TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS: Tres uniformes, dos pares de botas (uno de cuero y una de hule) un casco, una capa y un par de guantes, y cualquier otro implemento que sea necesario, una vez al año.
2. CHOFERES, OPERADORES DE MAQUINARIA: Tres uniformes, dos pares de botas (uno de cuero y una de hule), guantes, capa y casco de seguridad, y cualquier otro implemento que sea necesario.
3. INSPECTORES DE CONSTRUCCIÓN Y PLANTELES: Capa, paraguas y portafolio cada dos años (gorra, botas de hule, tres camisas y 2 pantalones) una vez al año.
4. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: Tres uniformes adecuados a sus funciones por año.
5. POLICÍA MUNICIPAL: Tres camisas, dos pantalones, tres camisas de fondo y un par de zapatos, cinturón policial rígido doble cierre, funda para portar el arma anti hurto y específica para el modelo de arma, esposas y sus respectivas fundas rígidas, macana, arma de fuego de reglamento, chaleco antibalas y chaleco anti cuchillo. Todos los implementos deben ser nivel IIIA.

**Artículo N° 152**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través de la oficina de salud ocupacional, obligatoriamente suministrará los equipos y las herramientas que se requieran tanto para que las personas trabajadoras realicen sus labores tales como, palas, limas, cuchillos, picos, carretillas, carretillos y cualquier otro necesario acorde a la función que se desempeñe. Estos instrumentos serán cambiados cuando no reúnan las condiciones apropiadas para su utilización. Asimismo, suministrará implementos adecuados para mantener la seguridad e higiene de las personas trabajadoras, como mascarillas, anteojos de protección, alcohol en gel, bloqueador solar, protectores de sonido, mangas largas elásticas solar, gorras y otros

**Artículo N° 153**

Los uniformes e implementos que dan periódicamente se deben entregar a los trabajadores a más tardar en el primer trimestre de cada año.

**Artículo N° 154**

Para las personas trabajadoras que realizan funciones administrativas, la Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a proporcionarles implementos de trabajo como: teclados ergonómico para computadora, almohadilla ergonómica para el dispositivo del mousse, sillas ergonómicas, además de mantener las oficinas con iluminación y ventilación apropiados.

**Artículo N° 155**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia se compromete a mantener un área específica tanto en el Edificio Principal, Concejo Municipal, Hogares Diurnos, Centro Cultural, CECUDI y otras dependencias que se ubiquen fuera del edificio municipal como para los trabajadores que laboren fuera de éste, debidamente equipada para el consumo de alimentos de las personas trabajadoras en los horarios establecidos. Para tal efecto, destinará los recursos necesarios para equipar dichas áreas con refrigeradoras, microondas, fregadero, coffee maker, utensilios de cocina como platos, vasos, tazas, cucharas, tenedores, cuchillos y demás utensilios necesarios. Dicho servicio será supervisado por la Comisión de Salud Ocupacional.

**LICENCIAS LABORALES CON GOCE DE SALARIO**

**Artículo N° 156**

En todos los casos de permisos – con o sin goce de salario – la persona trabajadora conservará todos los derechos laborales, de manera que una vez vencido el término del permiso se reintegrará a su puesto en las mismas condiciones que existirían si la continuación del trabajo nunca se hubiese interrumpido.

**Artículo N° 157**

Todo servidor Municipal gozará de una licencia con goce de salario, en las siguientes ocasiones

.

1. Situaciones familiares del servidor (a):

Por nacimiento de un hijo, el trabajador gozará de 3 días libres, también tendrá 3 hábiles libres por muerte de la abuelo(a) del trabajador.

Por nacimiento de un hijo, la trabajadora gozará de un mes pre natal, y 3 meses post natal, con goce de salario completo.

Es entendido que cuando la CCSS, brinde alguna subvención a dicha trabajadora, la municipalidad pagará el otro porcentaje del salario, hasta completar el 100 % del mismo, el lapso de los meses indicados.

Por muerte del conyugue, padres, hijos o hermanos se darán 7 días hábiles al trabajador.

Por enfermedad de hermano, padres, hijos o conyugue se darán permisos hasta por 5 días.

Por matrimonio del trabajador(a), la municipalidad le dará 8 días hábiles.

Por citas judiciales y médicas, el tiempo que sea necesario, justificando posteriormente mediante comprobante de la autoridad correspondiente.

La municipalidad otorgará permiso hasta por 2 días a todos aquellos choferes que tengan que renovar su licencia; esto con la justificación respectiva. En cuanto a los demás trabajadores que deseen tener su licencia, se pondrán de acuerdo con el Alcalde para el disfrute de los días necesarios.

La municipalidad pagará a sus trabajadores todos los días feriados señalados en el artículo 148 del Código de Trabajo tomando en cuenta los días de asueto por ley.

1. Actividades Sindicales:

La Municipalidad dará permiso con goce de salario a todos los afiliados al sindicato para que asistan a las asambleas y reuniones que efectué el sindicato de la siguiente forma:

Un día por cada asamblea general, hasta dos asambleas por año.

Para reuniones extraordinarias se otorgará permiso hasta por 4 veces al año, de las 11 AM en adelante.

El sindicato comunicará al Alcalde, con no menos de 5 días hábiles de anticipación al disfrute del permiso para las asambleas generales y con no menos de 3 días hábiles para las reuniones extraordinarias.

Para reuniones ordinarias de la junta directiva del sindicato, la Municipalidad concederá a todos los miembros directivos, permiso de 2 horas hábiles por quincena.

La Municipalidad dará permiso de un día hábil por quincena, a un miembro de la junta directiva, para qué atienda labores sindicales.

La Municipalidad se compromete a otorgar permisos con goce de salario por 90 días hábiles anuales a los dirigentes sindicales o trabajadores que el sindicato indicará por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación exclusivos para actividades sindicales y de educación.

La municipalidad concederá permiso con goce de salario a no más de 2 trabajadores designados por el sindicato, para que asistan a cursos de capacitación sindical en el extranjero. Estos permisos serán por un máximo de un año para cada uno de los trabajadores, y el salario se reconocerá de la siguiente forma:

Permisos para cursos de un año 3 meses de salario.

Permisos para cursos de 6 meses 2 meses de salario.

Permisos para cursos de 3 meses 1 mes de salario.

1. Otras actividades del servidor (a)
	1. El Alcalde (sa) podrá otorgar licencias que no excedan de tres meses, para que los funcionarios (as) acojan las invitaciones de gobiernos o de organismos internacionales, para viajes de representación o participación en seminarios, congresos o actividades similares.
	2. Hasta por quince días al servidor (a) que haya sido designado para representar al país, tanto en el interior como en el extranjero, en actividades culturales, académicas o deportivas; siempre y cuando se aporte certificación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de la oficialidad del evento y de la escogencia del funcionario para dicho evento.
2. En los demás casos de licencias
	1. Serán otorgadas por él (la) responsable de la Dependencia, quien dependiendo del tipo de licencia solicitada por el servidor (a) procederá a trasladar la petición a la Oficina de Recursos Humanos, para determinar, si será otorgada sin goce de sueldo, con goce de sueldo o se deducirá de su periodo de vacaciones, en este último caso el número de días de la licencia no podrá exceder del número de días de vacaciones con que cuenta el funcionario (a) en el momento de otorgarse el permiso.

El servidor (a) deberá presentar los documentos probatorios pertinentes, los cuales el coordinador (a) de la dependencia enviará junto con la boleta de concesión de la licencia a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en el expediente personal.

**Artículo N° 158** Otras actividades del servidor(a)

1. El Alcalde (sa) podrá otorgar licencias con goce salarial que no excedan de tres meses, para que los funcionarios(as) acojan las invitaciones de gobiernos o de organismos internacionales, para viajes de representación o participación en seminarios, congresos o actividades similares acordes con la institución.
2. Hasta por quince días al servidor(a) que haya sido designado para representar al país, tanto en el interior como en el extranjero, en actividades culturales, académicas o deportivas; siempre y cuando se aporte certificación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de la oficialidad del evento y de la escogencia del funcionario para dicho evento.
3. En los casos no establecidos en los artículos anteriores serán otorgadas por él(la) responsable de la Dependencia, quien dependiendo del tipo de licencia solicitada por el servidor(a) procederá a trasladar la petición a la Oficina de Recursos Humanos, para determinar, si será otorgada sin goce de sueldo, con goce de sueldo o se deducirá de su periodo de vacaciones, en este último caso el número de días de la licencia no podrá exceder del número de días de vacaciones con que cuenta el funcionario(a) en el momento de otorgarse el permiso.
4. El servidor(a) deberá presentar la solicitud y visto bueno de la concesión de la licencia dado por su superior a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en el expediente personal.

**CAPACITACIÓN**

**Artículo N° 159**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia garantizará a todas las personas trabajadoras, el derecho a la capacitación y formación como manera de contribuir, mantener o mejorar la productividad, la calificación de la mano de obra, la estabilidad en el trabajo y la calidad de vida de sus trabajadores(as). Para tal efecto garantizará el acceso a cursos, pasantías, seminarios y en general a la educación, garantizando siempre el acceso en igualdad de condiciones.

**Artículo N° 160**

1. Actividades De Capacitación: Se considerarán actividades de capacitación todas aquellas que permitan al funcionario adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas así como actitudes favorables para el puesto o para un puesto por ocupar, de igual o mayor categoría.
2. Actividades de Capacitación programada: Se considerarán actividades de capacitación y formación programadas, todas aquellas en que la municipalidad mediante el departamento de recursos humanos, determine por medio de un estudio las necesidades en materia de capacitación y para su satisfacción elabora un plan cuyos objetivos tiendan a su solución.
3. Actividades de Capacitación no programadas: Se considerarán actividades de capacitación no programadas todas aquellas que el departamento de recursos humanos no contemple en sus programas regulares, pero que su contenido sea de interés para la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Estas actividades pueden ser organizadas y ofrecidas por otras unidades administrativas (Oficina del alcalde, direcciones y departamento). O por organismos, instituciones, empresas, compañías, sociedades, u otras, ajenas a la municipalidad, donde para su realización debe mediar la aprobación del departamento de Recursos Humanos.
4. Actividades de Capacitación Escolarizadas: Se considerarán actividades de capacitación escolarizada o de formación todas aquellas que se realizan en forma sistemática, ordenada y secuencial en una carrera determinada que otorga un grado académico de estudios reconocidos. Se contemplan la educación general básica, enseñanza media, carreras técnicas, universitarias, parauniversitarias y de especialización o cualquier otra denominación análoga.
5. Actividades de capacitación no Escolarizadas: Se considerarán actividades de capacitación no escolarizadas todas aquellas que se realizan fuera de un sistema escolarizado, sin que obedezcan a una carrera determinada, ni al otorgamiento de un grado académico, que permitan a los funcionario adquirir conocimientos para el puesto o para un puesto por ocupar, de igual o mayor categoría. Se reconocerán como actividades de capacitación no escolarizadas los cursos, seminarios, congresos, charlas, pasantías, visitas de observación, jornadas, mesas redondas o cualquier otra denominación análoga.
6. Actividades de Inducción: Se considerarán actividades de Inducción todas aquellas que permitan al funcionario adquirir conocimientos en torno a la municipalidad a fin de acelerar y facilitar el proceso de identificación y aceptación de esta. Estas serán no escolarizadas y programadas únicamente por el departamento de recursos humanos.

**Artículo N° 161**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia con el objetivo que los funcionarios se desarrollen profesionalmente y siempre que existan condiciones presupuestarias para ello, podrá adjudicar una beca total o parcial ya sea en el país o en el exterior, siempre que sea materia propia del quehacer municipal.

**Artículo N° 162**

El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en cursos de capacitación o de formación profesional, técnicas, o básica, que se lleven a cabo, quedará sujeto a que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

**Artículo N° 163**

Tendrán derecho a la capacitación los funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos, según sea el caso:

1. Para actividades de capacitación orientadas al puesto de trabajo, haber aprobado el período de prueba y laborar para la municipalidad a tiempo completo. Se excluyen de esta disposición las actividades de inducción que se desarrollarán durante el período de prueba.
2. Para actividades de capacitación orientadas a otro puesto de trabajo que el solicitante desee ocupar, se requieren laborar en plaza fija a tiempo completo por más de dos años y haber obtenido en la última evaluación del desempeño una calificación mayor o igual al 70%.
3. Para actividades de formación, laborar para la municipalidad a tiempo completo.
4. Para incentivo a funcionarios, laborar en propiedad a tiempo completo, haber aprobado el período de prueba, una calificación mayor o igual al 95% en la evolución del desempeño y tener la aprobación del Alcalde.

**Artículo N° 164**

Todo programa de capacitación, en que organismos o instituciones públicas o privadas, ofrezcan becas o bien la Municipalidad de San Pablo de Heredia les otorgue, se canalizará a través de la Alcaldía Municipal.

**Artículo N° 165**

Es derecho de los empleados de la Municipalidad de San Pablo de Heredia en recibir la capacitación programada por el Departamento de Recursos Humanos según el Plan de Capacitación Anual elaborado.

**Artículo N° 166**

Los funcionarios designados para un evento de capacitación, no podrán solicitar la participación en eventos no programados que coincidan con el calendario y horario establecido por el departamento de recursos humanos, salvo en situación imprevistas por lo que la jefatura y el Departamento de Recursos Humanos valoren la circunstancias o conveniencias que promuevan un probable cambio.

**Artículo N° 167**

Una vez programadas las actividades de capacitación, notificadas las respectivas jefaturas designadas y notificados los funcionarios para la participación, no se concederá licencia con o sin goce de salario que coincida con el período que se desarrolle la actividad.

**Artículo N° 168**

Los funcionarios que se encuentren en periodo de incapacidad, no podrá ser elegidos para participar en actividades de capacitación o formación durante el lapso de la incapacidad.

**Artículo N° 169**

La municipalidad brindará el tiempo necesario, transporte y viáticos a sus funcionarios para la participación en actividades de capacitación no escolarizadas de acuerdo a la tabla de viáticos vigente. Previa aprobación de Recursos Humanos y Alcaldía Municipal**.**

**Artículo N° 170**

La inasistencia injustificada de un funcionario a un evento de capacitación o a la obtención de una evaluación deficiente por ausencias, le imposibilitarán de asistir a próximas actividades de capacitación como incentivo, por espacio de 6 meses. Además, una vez firmado el formulario de inscripción y asistencia a la capacitación, si el funcionario decide no asistir sin tener una causa de justificación como enfermedad o imposibilidad repentina, deberá cancelar el costo correspondiente a su asistencia a la actividad de formación. Para esto, el Departamento de Recursos Humanos le comunicará por escrito al funcionario su decisión y este tendrá 5 días hábiles para presentar la justificación, de no hacerlo se procederá a rebajar del salario el monto indicado. De previo, el Departamento de Recursos Humanos deberá emitir un acto motivado en el que se justifique la decisión tomada.

**Artículo N° 171**

Aquellos empleados contratados interinamente, podrán recibir capacitación para mejorar su trabajo, previa solicitud escrita de la jefatura respectiva y la autorización de la Alcaldía Municipal.

**Artículo N° 172**

Las capacitaciones, deberán gestionarse mediante solicitud escrita dirigida a la Jefatura inmediata con copia al departamento de recursos humanos y ser debidamente aprobada por la Alcaldía Municipal. Debe indicar una justificación, el lugar donde se llevará a cabo la capacitación, programa de estudio, grado académico, horario, costos de matrícula, pago de mensualidad y otros costos de estudio, así como indicar claramente el lugar que señalará para recibir notificaciones en caso de encontrarse fuera del país, debe indicarse que ese lugar es firme y valedero para recibir notificaciones a pesar de que se encuentre en el exterior.

**Artículo N° 173**

El funcionario deberá, una vez concluida su participación, rendir un informe al Departamento de Recursos Humanos sobre la capacitación recibida por el otorgamiento de la beca y estar en disposición de transmitir los conocimientos adquiridos cuando el Departamento lo requiera.

**Artículo N° 174**

En el caso en que se detecte y demuestre falsedad de información o documentos presentados para solicitar beca posterior a que se haya adjudicado deja sin efecto la adjudicación, y en el caso en que se esté gozando de la beca, ésta automáticamente se interrumpe, debiendo el funcionario retribuirle a la Municipalidad de San Pablo de Heredia en un solo monto y en un periodo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, el financiamiento otorgado.

**Artículo N° 175**

Quedará libre de los compromisos adquiridos ante la adjudicación de una capacitación, el funcionario que interrumpa sus estudios por prescripción médica. El funcionario tendrá que presentar al departamento de recursos humanos certificado médico extendido por el institución de salud estatal.

**Artículo N° 176**

El departamento de Recursos Humanos deberá preparar un estudio y presentarlo al Alcalde para adjudicar una beca a un funcionario municipal contando con los siguientes aspectos:

1. Aplicación de la capacitación para el puesto que ocupa el solicitante
2. Evaluación del desempeño, que en todo caso sea igual o superior al 95% en el último año.
3. Expediente de personal en lo que se refiere a las sanciones aplicadas en el último año.
4. Asistencia y resultados de su participación en los eventos de capacitación programadas por

el Departamento de Recursos Humanos en el último año.

1. Aprobación o recomendación de la jefatura inmediata sobre la capacitación solicitada.

**Artículo N° 177**

La Municipalidad suspenderá el disfrute de una capacitación a un funcionario que incumpla cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el funcionario fuere expulsado del centro donde realiza estudios.
2. Si incumple las reglas de urbanidad, responsabilidad y honradez o afecte la imagen de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo N° 178**

La municipalidad programará y presupuestará mediante el Departamento de Recursos Humanos, la capacitación o formación acordes con las necesidades detectadas y prioridades en las distintas unidades de la Institución, en coordinación con el Despacho del Alcalde, las direcciones y jefaturas de departamento.

**Artículo N° 179**

Mediante visto bueno del jefe de cada dependencia, el Departamento de Recursos Humanos analizará si la actividad propuesta responde a la programación establecida, y si el funcionario seleccionado reúne los requisitos que este departamento establezca para la aceptación de su participación.

**Artículo N° 180**

Las capacitaciones como incentivo comprenderán:

1. Capacitación I: Permiso con goce de salario por la fracción de jornada o a tiempo completo.
2. Capacitación II: Financiamiento del 60% de la capacitación. Permiso con goce de salario por la fracción de jornada o a tiempo completo. En aspiraciones a otro puesto.
3. Capacitación III: Financiamiento del 100% de los costos de la capacitación Permiso con goce de salario por la fracción de jornada o a tiempo completo. Cuando esté relacionada a las funciones propias de su cargo.

**Artículo N° 181**

Si se incumple una capacitación como incentivo otorgada a un funcionario, este quedará sujeto a:

1. No solicitar capacitación como incentivo, durante un año a partir de la fecha en que recibió la notificación del Departamento de Recursos Humanos.
2. Retribuir a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en un periodo no mayor a los 30 días hábiles de la fecha de la notificación, la suma otorgada en los estudios hasta ese momento, en un período y montos iguales a los que se le adjudicó.

**Artículo N° 182**

Para que la Municipalidad de San Pablo de Heredia otorgue una capacitación como incentivo, o evento programado por el Departamento de Recursos Humanos, deberá existir aprobación de la Alcaldía.

**Artículo N° 183**

La Municipalidad de San Pablo, por medio de la Dirección de presupuesto municipal, adjudicará una partida presupuestaria anual para la capacitación, formación y becas como incentivo, al departamento de recursos humanos, para la concesión y administración de tales propósitos, esta no será menor al 0.40 % del presupuesto ordinario.

**Artículo N° 184**

Cualquier procedimiento no contemplado en el presente capítulo se regulará según corresponda, por las normas establecidas en los reglamentos internos o externos con excepción de la materia sancionadora.

**Artículo N° 185**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, gestionará convenios de capacitación con las instituciones educativas y académicas pertinentes (INA, institutos de capacitación, universidades, así como con otras instituciones públicas o privadas, etc.) para los funcionarios en aquellos casos que no tenga la posibilidad de procurar por sí misma la formación, capacitación o el perfeccionamiento de una ocupación determinada, orientados a elevar el nivel técnico y profesional de las personas trabajadoras. Dichas capacitaciones se llevaran a cabo preferiblemente fuera de la jornada laboral, correspondiéndole la respectiva decisión al Alcalde Municipal.

**TELE TRABAJO**

**Artículo N° 186**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia impulsará la modalidad de organización de la prestación laboral, basada en el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones, donde el teletrabajo se ha beneficiado por la evolución del concepto de las Comunicaciones Unificadas, que implica la integración de aplicaciones de Telefonía Digital, aplicaciones de Colaboración y Sistemas de Videocomunicaciones, que brindan las herramientas facilitadoras en los procesos de interacción de las personas en las diferentes modalidades de teletrabajo.

El objetivo del teletrabajo es aumentar la productividad, reducir costos, mejorar el servicio y brindar el mejor desarrollo laboral de los trabajadores de la institución, de acuerdo con las prácticas modernas. Su ámbito de aplicación será para los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Para que se implemente esta alternativa de trabajo, la Municipalidad deberá elaborar el reglamento de administración y funcionamiento de Tele Trabajo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo N° 187**

La Municipalidad, según sus posibilidades presupuestarias, a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención, promoverá actividades recreativas y culturales entre sus trabajadores y trabajadoras en coordinación con la Seccional de ANEP. Como parte del cumplimiento de lo anterior, brindará el apoyo en implementos deportivos (uniformes, balones, etc.) a los equipos deportivos que conformen las personas trabajadoras.

El día del Régimen Municipal, será destinado a actividades recreativas y culturales del funcionario municipal de la Municipalidad de San Pablo, por lo que no se dará atención al público y se cerrarán las oficinas y planteles de la Municipalidad, si cayera en día inhábil la celebración se hará el día viernes anterior

Todos los actos y estipulaciones realizadas por las partes de la presente Convención Colectiva en contra de sus disposiciones, serán NULAS y por lo tanto no obligarán ni se derivarán derechos como consecuencia de ellos, pudiendo quien se encuentre afectado, exigir la reparación del daño causado.

Sin perjuicio de lo anterior, la violación de cualquiera de las normas de la presente Convención por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia o el Sindicato será sancionada en la forma que al respecto establece el Código de Trabajo.

**Artículo N° 188**

Esta Convención no implica perjuicio para las personas trabajadoras, de los derechos, prerrogativas y de las condiciones de trabajo que actualmente disfrutan o de las que en el futuro llegaren a disfrutar, derivadas de sus contratos individuales, el uso, la costumbre, los convenios anteriores o las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y Código Municipal.

**Artículo N° 189**

La presente convención regirá a partir de su aprobación y tendrá vigencia de 3 años a partir de su firma; y a su término se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin perjuicio de las modificaciones que las partes acuerden.

Cuando las partes inicien la negociación de una nueva convención, se entenderá prorrogada automáticamente la anterior, hasta tanto no finalice dicha negociación.

**Artículo N° 190**

Los reglamentos que deban crearse según lo establecido en la presente convención colectiva o cualquier otro proyecto de normativa interna proveniente de la Administración, deberán ponerse en conocimiento del Sindicato antes de su envío al Concejo Municipal. Se le deberá garantizar a la Organización Sindical, la oportunidad de pronunciarse y hacer las observaciones que considere pertinentes, las cuales deberán adjuntarse al proyecto normativo.

**Artículo N° 191**

La revisión parcial o total a cualquier artículo de esta Convención, podrá realizarse a través de la Junta Directiva de la Seccional ANEP para ser presentado a la Alcaldía Municipal. Cualquier negociación en ese sentido será tramitada y depositada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación.

**Artículo N° 192**

La presente convención colectiva de Trabajo aplicará en todas sus condiciones y dimensiones para las personas trabajadoras de la Municipalidad y sus órganos adscritos por Ley.

**TRANSITORIO I**

A falta de norma expresa que determine el tiempo en el que deben elaborarse los reglamentos complementarios de la presente convención colectiva, se entenderá que la Administración Municipal tendrá ocho meses para crear los mismos, una vez homologada la misma.

De conformidad con todo lo anterior, firmamos en la ciudad de San Pablo de la Provincia de Heredia, a los\_\_ \_\_ días del mes de mayo del 2019.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
|  Albino Vargas Barrantes |  Bernardo Porras López  |

Secretario General ANEP Alcalde Municipal

Firma de los miembros de la Comisión:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Damaris Gamboa Hernández Sr. Omar Sequeira Sequeira

 Regidora Propietaria Regidor Suplente

Sr. Johan Cubero Ramírez Sra. María de los Ángeles Artavia

 Regidor Propietario Regidora Suplente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial, el cual contiene el texto avalado de la Convención Coleciva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 287-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

* *C/c: Archivo*

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-288-19**

San Pablo de Heredia, 28 de mayo de 2019

Señora

Licda. Faranachs Zúñiga Ruíz, Coordinadora

Unidad RAC Heredia

Direccion General de Asuntos Laborales

Departamento de Relaciones de Trabajo

Ministerio de Trabajo

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida via correo electrónico el día 22 de mayo de 2019, suscrita por la Licda. Faranachs Zúñiga Ruíz, Coordinadora, Unida RAC de Heredia, Ministerio de Trabajo, donde informa sobre reprogramación de reunión de carácter conciliatorio para el dia 29 de mayo de 2019 a las nueve horas con treinta minutos, en las ofucinas de dicha institución.

 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Que dicha citación carece de interés actual ya que mediante el acuerdo CM-287-19, este Concejo Municipal autorizó al Lic. Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal, proceda a presentar la Convencion Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Direccion de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 288-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-289-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0519-0025 con fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la modificación al presupuesto N° 4-2019, por la suma de ¢33.000.000,00 (treinta y tres millones de colones con 00/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar dicho oficio del trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 289-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-290-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0519-0025 con fecha 24 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la modificación al presupuesto N° 4-2019, por la suma de ¢33.000.000,00 (treinta y tres millones de colones con 00/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 4-2019, por la suma de ¢33.000.000,00 (treinta y tres millones de colones con 00/100), con base a lo presentado por la Alcaldía Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 290-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-291-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-108-19, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta sobre el acuerdo CM 245-19, relacionado con la propuesta de “Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 291-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-292-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019, recibido vía correo el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Edel Rosales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.648 “ Adición de un articulo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen**.**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 292-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Edel Rosales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-293-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Administracion Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio JPR-076-05-2019, recibido vía correo el día 21 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Jonathan Prendas R, Diputado, Bloque Nueva Generación, donde solicita información acerca del acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado en relación a declaratoria de ruta nacional un tramo de caminos cantonales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a los licenciados Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo y Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, esto con el propósito que la respuesta que se le brinde al Diputado Jonathan Prendas, sea bajo los mismos argumentos, debiendo ésta ser remita a este Concejo Municipal, para lo que corresponda.

 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 293-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c. Sr. Jonathan Prendas, Diputado

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-294-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municpialidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 05622-2019-DHR, recibido vía correo el día 16 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Gómez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, donde se refiere a denuncia interpuesta por la Sra. Ana Leticia Díaz Gómez.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para brinde el trámite que corresponda y remita una copia de la respuesta brindada a este Concejo Municipal, para su conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 294-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-295-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municpialidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 05661-2019-DHR, recibido vía correo el día 20 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Gómez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, donde solicita información a este Gobierno Local acerca del ingreso de diversas gestiones , trámites y solicitudes de los habitantes del cantón por medios electrónicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para brinde el trámite que corresponda y remita una copia de la respuesta brindada a este Concejo Municipal, para su conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 295-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/cC. Sra. Hazel Díaz Gómez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-296-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-OFICIO-AI-020-05-2019, recibido el día 22 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-181-19 sobre transferencia de recursos a la UCA para el Festival de Cultura Popular.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para su respectivo análisis y criterio que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 296-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-297-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de revisión interpuesto por el Sr. Mauricio José Tristán, representante legal sociedad con cédula jurídica 3-101-695514, contra el acuerdo municipal CM-206-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir el recurso mencionado a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para que se pronuncie en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 297-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Mauricio José Tristán, Representante Legal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-298-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 15 de mayo de 2019, suscrita por la Sra. Sibia Harrison Centeno, Presidenta, CEN CINAI San Pablo Heredia, donde solicita donación de pintura para mejorar las instalaciones de dicho centro.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para lo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 298-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Sibia Harrison Centeno, Presidenta, CEN CINAI SP

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-299-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 15 de mayo de 2019, suscrita por la Sra. Sibia Harrison Centeno, Directora Olimpiadas Especiales San Pablo de Heredia, donde solicita colaboración para la contratación de profesores de educación física y Terapia Física para entrenamientos de atletas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, para que se pronuncie en los términos que corresponda y remita copia de la respuesta a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 299-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Sibia Harrison Centeno, Presidenta, CEN CINAI SP

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-300-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 15 de mayo de 2019, suscrita por el Sr. Gabriel de Jesús Gutiérrez Mora, donde externa situación con acera en trayecto para dirigirse a la Universidad Latina.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que proceda a responderle al suscrito en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°300-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Gabriel de Jesus Gutiérrez Mora

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-301-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 22 de mayo de 2019, suscrita por la Sra. Kattia Murillo Gómez, Pastoral Social de la Parroquia de San Pablo de Heredia, donde expone situación de vecino en el sector de las Cruces.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 301-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: kattia Murillo Gómez, Pastoral Social

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-302-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señores

Junta Directiva CEN CINAI San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Situación externada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, sobre disconformidades de los estudiantes de la sede de Educación Abierto en la Escuela José Ezequiel González específicamente sobre el servicio de buseta en horario diurno y nocturno del CEN CINAI de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a los miembros de la Junta Directiva del CEN CINAI de San Pablo de Heredia, a la sesión ordinaria a celebrarse el día 03 de junio del 2019, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a las 6:15pm, la cual se ubica en la planta baja del Centro de Conocimiento, esto con el propósito que se refieran sobre dicho tema, así como otras disconformidades externadas por los estudiantes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 302-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-303-19**

San Pablo de Heredia, 30 de mayo de 2019

Señor

Johan Granda Monge, Presidente

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 22-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud presentada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario, para que en la sesión ordinaria a celebrarse el día 03 de junio de 2019, se le ceda un espacio para la presentación de la liquidación presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación correspondiente al año 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición e incluir en el orden del día de la sesión ordinaria N° 23-19, específicamente en el capítulo de presidencia en segundo lugar.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 303-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo